



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

10 MAYO DE 2017

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I        **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II       **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III      **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV      **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V       **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO  
ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.**
- COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS  
REPRESENTANTES DE LOS SECTORES VINCULADOS  
CON LA SEGURIDAD.**
- VI      **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 452

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	2
V	Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Comisión General para recibir a los representantes de los sectores vinculados con la seguridad. -----	25
	Intervención de la señora Yolanda Moreno, Agente de Seguridad Penitenciaria. -----	25
	Intervención del Coronel de Policía Fausto Olivo.	28
	Intervención del Mayor de Vigilancia Aduanera Walter Jiménez Gallardo.-----	30
	Intervención del señor Rafael Orozco Llanos, Prefecto del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador. -----	33
	La señora Presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	37



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

Intervenciones de los asambleístas:

Calle Andrade María Augusta -----	37,90
Bustamante Ponce Fernando -----	50,84
Valarezo Ordóñez Rocío -----	55
Serrano Valladares Alfredo -----	59
Gómez Walfandery Irma -----	61
Torres Torres Luis Fernando -----	64
Aguirre Hidalgo Dora -----	67
Yandún Pozo René -----	75,88
Alvarado Carrión Rosana -----	78,87
Villacreses Peña Octavio -----	89

Se guarda un minuto de silencio en memoria de los miembros de las Fuerzas Armadas, fallecidos en un accidente. ----- 90

Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. ----- 97

**VI Clausura de la sesión.----- 98**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**
  - 2.1 **Oficio número 148-CSIRISI-AN-2017 de 08 de mayo de 2017, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo Informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diecisiete horas trece minutos del día diez de mayo del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeras y compañeros asambleístas, una buena tarde, vamos a dar inicio a la Sesión número cuatrocientos cincuenta y dos del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, verifique quorum en la sala.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes señoras y señores asambleístas. Le pedimos comedidamente, señora Presidenta, unos minutos, tenemos un inconveniente en las curules. Señores y señoras asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quorum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 452 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 10 de mayo de 2017, a las 15H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate al Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, segundo punto del Orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

del Día.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Segundo debate al Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Quito, Distrito Metropolitano 08 de mayo de 2017. Oficio No. 148-CSIRISI-AN-2017. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el día 8 de mayo de 2017, en la sesión de Comisión No. 280. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración y estima. Muy atentamente, María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 1. Objeto del Informe: El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional los antecedentes, necesidades, contexto y el marco conceptual y teórico que permitieron y guiaron a los señores asambleístas de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, construir el Proyecto del Código



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y recomendar su aprobación. 2. Antecedentes: El 2 de septiembre del 2011 el señor asambleísta Paco Moncayo presenta mediante Oficio No. 0748-PMG-AP-2011 dirigido a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana. El 30 de septiembre del 2011, mediante Oficio No. DPR-0-11-0059, el señor Presidente de la República envía a la Asamblea Nacional el Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana para la debida tramitación legislativa. En Memorando No. SAN-2011-1783 del 6 de octubre del 2011, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remite a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL) del 05 de octubre del 2011 en la cual este organismo, en base al artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, califica los proyectos: Ley de Seguridad Ciudadana presentado por el señor asambleísta Paco Moncayo y Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, presentado por el señor Presidente de la República. En dicha Resolución se dispone, además, el análisis conjunto de los proyectos y la elaboración del informe respectivo. Mediante Oficio No. 067-RVSVAN-011 del 4 de octubre de 2011, la señora asambleísta Rocío Valarezo remite a la Presidencia de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. A través de Memorando No. SAN-2011-2078 del 7 de noviembre del 2011, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remite a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL) del 27 de octubre del 2011 en la cual dicho organismo adoptó la decisión que, de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

considerarlo conveniente, se unifiquen todos los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia y que la Comisión presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Mediante Oficio No. T.6906-SGJ-14-246, de 3 de abril de 2014, el señor Presidente República, envía a la Asamblea Nacional, el proyecto de Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para el respectivo tratamiento legislativo. En Memorando No. SAN-2014-2528, del 5 de septiembre de 2014, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2013-2015-132, mediante la que se califica el Proyecto del Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y se dispone a la Comisión iniciar con el trámite constitucional y legal. Mediante Oficio No. DRSAN-156-2014, del 7 de octubre de 2014, el asambleísta Diego Salgado, presentó el Proyecto de Ley Orgánica de los Cuerpos de Bomberos del Ecuador. El 6 de noviembre de 2014, en Memorando No. SAN-2014-3186, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2013-2015-148, mediante la que se califica el Proyecto de Ley Orgánica de los Cuerpos de Bomberos del Ecuador, y se dispone a la Comisión analizar y unificar el mismo con el Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y presentar un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Mediante Decreto Ejecutivo No. 759 del 27 de agosto del 2015, el señor Presidente de la República expide el Reglamento de Coordinación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. A través de Decreto Ejecutivo No. 418 del 8 de julio del 2010, la Presidencia de la República decide la fusión de la Casa Militar Presidencial y el Escuadrón de Transporte Aéreo Presidencial en el Servicio de Protección Presidencial adscrito a la Presidencia de la República y dotándolo de personalidad jurídica, autonomía operativa, administrativa y financiera. En sesión de Comisión No. 229, el día 6 de julio de 2016, el Pleno de la Comisión, de conformidad al numeral 2, del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa decidió cambiar el nombre de los proyectos Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y Ley Orgánica de los Cuerpos de Bomberos del Ecuador; por el de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

3. Conceptos Generales: Es necesario comprender que desde en el diseño conceptual del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral ha tomado como punto de partida las políticas públicas preestablecidas sobre seguridad que han demostrado tener éxito en los últimos 10 años, todas estas configuradas en el Plan Nacional de Seguridad Integral emitido el año 2013 por el Ministerio Coordinador de Seguridad y avalado por la Presidencia de la República. En el mencionado Plan, se toman en cuenta todos los factores exógenos y endógenos que afectan la seguridad del Estado y tanto, los elementos sociales, como institucionales en los que se debería soportar cualquier política de seguridad pública. Por tanto, se toman en cuenta conceptos como seguridad ciudadana y orden público con un enfoque transversal de respeto por los derechos de servidores y usuarios, y así



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

alcanzar objetivos como paz social y una entrega oportuna y certera de justicia. 3.1 Seguridad Ciudadana: El concepto de seguridad ciudadana aborda los problemas de violencia y criminalidad presentes en las sociedades, el funcionamiento del sistema penal y las medidas de represión y prevención de criminalidad, dentro del derecho se refiere a los aspectos de una vida social organizada orientada a generar seguridad urbana y políticas integrales de reducción del delito. Como un concepto general se entiende como protección de las personas frente a acciones violentas o agresiones, situaciones de peligro o calamidades públicas. Como derecho fundamental, el enfoque se deriva para concebir dentro de este sistema un abordaje centrado en una construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, con la persona humana como objetivo central de las políticas. Por lo tanto, seguridad ciudadana puede definirse como: [...] situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando estos son vulnerados [...] De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente– de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta, pero significativa para, por un lado, apuntalar el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos [...] 3.2 Orden Público: El orden público es un concepto amplio debido a que engloba los conceptos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

seguridad, orden en sentido estricto y tranquilidad y sanidad pública desde un enfoque más amplio. De esta manera, la definición tiene dos concepciones una en sentido formal y otra dentro del sentido material. 1. El orden público material o en sentido restringido, que consiste en una situación de orden exterior o tranquilidad en una comunidad y, 2. El orden público formal o en sentido amplio, que es un concepto elaborado doctrinal y jurisprudencialmente que hace referencia al orden general de la sociedad. Este sentido es el que tiene la referencia al orden público como límite a la voluntad de los particulares o como límite a la aplicación de normas extranjeras. 3.3 Control del espacio público: El espacio público se concibe como aquel territorio en el cual toda persona tiene derecho a transitar y a utilizar sin restricción alguna con objetivos sociales, culturales, económicas y políticas, excepto en casos particulares y debidamente fundamentados. Dicho espacio es mantenido por el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y, por tanto, debe ser regulado por los entes gubernamentales de administración, control y seguridad. 3.4 Seguridad interna. La noción de seguridad interior parte desde la percepción de amenaza, y la necesidad de evitar que esta altere el orden pacífico de convivencia social, teniendo como objetivo central el orden político, público y del Estado. Implica por tanto el funcionamiento normal de la administración, de los servicios públicos y de la sociedad en general para asegurar un ritmo de trabajo intensivo en todos los niveles de la actividad humana. 3.5 Ciencias Forenses e Investigación Forense. La ciencia forense es la aplicación de prácticas científicas dentro del proceso legal, obteniendo como resultado investigaciones altamente especializadas realizadas por criminalistas profesionales, encaminadas a la obtención de pruebas concluyentes verificadas en laboratorio. La investigación implica por tanto el uso de un conjunto de varias ciencias



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

para poder consolidar pruebas viables dentro del proceso judicial, garantizando la imparcialidad y aplicación de justicia dentro del mismo.

3.6 Profesionalización técnica en materia de seguridad. La profesionalización técnica es el proceso por el cual se mejoran las habilidades de una persona para hacerla competitiva en términos de su profesión u oficio, utilizando un conjunto de procedimientos o recursos establecidos mediante políticas públicas permanentes.

3.7 Medicina Legal. La Medicina integra el conjunto de conocimientos con postulados universales integrados en un sistema orgánico destinados a prevenir las enfermedades y a la recuperación de la salud de las personas. El Derecho por otra parte es la ciencia encaminada a normar las interacciones humanas dentro de su entorno social. Por tanto, la medicina legal puede ser entendida como la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas judiciales. Siendo que la finalidad de la misma es aportar juicios esclarecedores para la administración de justicia.

4. Análisis y Razonamiento del Proyecto del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. El Proyecto de articulado del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público comprende cuatro libros en los cuales consta la legislación que pretende regir la estructura, procesos y mecanismos de acción de todas las instituciones de seguridad pública del Estado, tanto a nivel central como a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Por tanto, en el Libro I del Proyecto consta el articulado sobre la Policía Nacional; en el Libro II se regula el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses-y en el Libro III se norma el Servicio de Protección Pública. Por último, en el Libro IV, se regulan las entidades complementarias de orden público del poder ejecutivo que son: la Unidad de Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Tránsito del Ecuador y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Además, el Libro IV también regula las entidades de seguridad pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que son: los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito, los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano anteriormente llamados Policías Municipales y los Cuerpos de Bomberos. En tal sentido y ante la magnitud que comprende la regulación de la seguridad interna del Estado, además de las grandes dimensiones que significa el crear nueva normativa para instituciones existentes y nacientes que afectarán, no solo a los miles de personas que presten sus servicios en ellas, sino que impactarán en la vida de todos los ciudadanos ecuatorianos, se debe hacer hincapié en todas las consideraciones que desembocaron en la necesidad de un Proyecto de Ley de esta naturaleza.

4.1 Razonamientos Generales: Así, por ejemplo, instituciones tan antiguas como la Policía Nacional, que hasta la actualidad han recibido una inversión intensiva en términos de recursos económicos y materiales, a la vez que en los últimos 10 años ha pretendido un cambio de doctrina institucional para su mejor y más rápida modernización acorde a los tiempos actuales y al Estado de derechos que es el Ecuador, aún se rige por una Ley que data de 1998 y que, pese a las reformas que se le pudiesen hacer, no respondería en su totalidad a la visión de la Constitución del 2008 en la que se pretende una Policía Nacional efectiva, obediente y no deliberante, desmilitarizada, ciudadana y comunitaria alejada de las viejas prácticas y visiones de la doctrina de seguridad nacional. Por otra parte, es necesario subrayar que algunas de las instituciones reguladas en el presente Código responden a una visión pragmática de la optimización de recursos y la simplificación de procesos, a más de la garantía de eficiencia que soporte al sistema de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

administración de justicia. Es decir, se establece la normativa que regulará la institucionalidad, procesos y mecanismos de servicios técnicos científicos que deberán sujetarse a la estructura constitucional en lo referente a la investigación procesal y pre procesal de la infracción según también lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Dichos servicios constarán de personal capacitado y profesional tanto civil como policial y constarán dentro de la regulación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además de que la seguridad interna del Estado se relaciona directamente con la seguridad ciudadana operativizada a través de la Policía Nacional y con la provisión de servicios técnicos científicos que ayuden al sistema de investigación y al sistema judicial, este concepto, entendido como la acción del Estado para proteger a sus ciudadanos y sus instituciones, así como a sus valores y principios constitucionales, también comprende la protección de las autoridades que dirigen y representan al Estado como tal, siempre tomando en cuenta un análisis exhaustivo de los diferentes perfiles de riesgos. Por tanto, el presente Proyecto de Ley abstrae esta conceptualización para crear el Servicio de Protección Pública el cual está dirigido y diseñado especialmente para la protección de las más altas autoridades del Estado y de los bienes de sus principales poderes. Este Servicio, a la vez que representa un avance en la especialización de servidores civiles en el campo de la protección, también representa un diseño eficiente de la institucionalidad general del Estado en materia de seguridad puesto que permite liberar a miles de policías y militares funciones que no les corresponden para que, de esta manera, puedan cumplir con las misiones que se les encomiendan en sus respectivas carreras profesionales. Por último, el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público pretende, en su sentido más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

básico, solucionar un problema patente y constante en la mayoría de la legislación interna, puesto que la dispersión normativa, en muchos ámbitos, como el de la seguridad solo ha contribuido a una falta de claridad, transparencia y eficacia en los procesos internos y en las funciones externas de las instituciones de seguridad y orden público. De esta manera, en el presente Proyecto se regulan las instituciones de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales GAD que tiene un rol en este tema, dejando claros los límites y alcances de las competencias de cada institución y de cada autoridad rectora, a fin de evitar choques y traslapes de funciones. En total, el presente Proyecto abarca a cerca de 10 instituciones públicas, a la vez que impacta sobre toda la estructura de seguridad interna del Estado, los sistemas de investigación, de análisis y administración de justicia y de orden público. Debido al diseño que el articulado propone, cerca de 19 instituciones deberán aplicar las disposiciones del Código, además de lo que, dentro de sus competencias les corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A continuación se adjunta la ilustración: Una denominada Organigrama de Diseño Institucional del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 4.2. Contexto de la Seguridad Ciudadana y el Orden Público: 4.2.1. Libro I: Policía Nacional del Ecuador. Hasta la actualidad la Policía Nacional cuenta con 46.643 servidores uniformados que están distribuidos en todo el territorio nacional. Entre el 2007 y el 2016 se han invertido en la Institución cerca de 830 millones de dólares y solo en el año 2016 se invirtieron casi \$ 45 millones. Mediante esta inversión intensiva se ha dotado a la institución policial de mayor presencia en el territorio nacional, una mayor organización y coordinación de los servicios de seguridad en territorio, una mayor y más eficiente formación policial, se





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

han implementado medidas de mejora y evaluación continua y permanente y, por último se ha cambiado la doctrina de la Policía llevándola hacia un acercamiento con la comunidad desmilitarizando sus procesos y haciéndola una institución garante de derechos tal como lo establece la Constitución del 2008. Para cumplir con todos estos objetivos, la Policía Nacional se sustenta actualmente en un Modelo Desconcentrado de Gestión que nace de la declaratoria de emergencia de la Policía del 18 de mayo del 2011 debido a la falta de infraestructura y recursos electrónicos y a la declaratoria de emergencia del Ministerio del Interior y de todas sus dependencias del 4 de enero del 2013. A partir de estas medidas, el Estado central rediseñó todo el proceso operativo mediante el cual la Policía Nacional funcionaba por lo cual se creó el concepto de Territorio de Responsabilidad que se enfoca principalmente en efectivizar y optimizar los recursos de los cuales se disponen, dividiendo la prestación de servicios en 9 zonas, 29 subzonas, 140 distritos, 1134 circuitos y 1871 subcircuitos. Este nuevo modelo de gestión que responde directamente a una política de gobierno, mediante la expedición del presente Proyecto de Código se pretende elevar a una política de Estado permanente en la cual se cristalicen los esfuerzos y éxitos alcanzados hasta la actualidad. De esta manera, por ejemplo, se ha pretendido la construcción de una Policía de naturaleza comunitaria, basada en una doctrina de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, al tiempo que se cuente con un personal en constante crecimiento y desarrollo planificado sobre un modelo que promueva el bienestar familiar de sus servidores. Todo esto sobre la base de una permanente regulación y una estricta evaluación llevadas a cabo mediante procesos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad. Para todo esto, se ha considerado necesario la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

optimización de personal asignado a áreas administrativas con la finalidad de incrementar personal en áreas operativas y reducir los índices delincuenciales. Además de la reasignación de recursos logísticos, vehículos y motos, que no están siendo utilizados por déficit de personal y un mayor control en el uso de infraestructura. Todo esto sustentándose en una repotenciación de infraestructura para el mejor uso de recursos e implementación de servicios de seguridad en función del nuevo modelo de gestión. Debido a todos estos cambios, el Ecuador y su institución policial se perfilan como modelos de gestión a seguir en toda la región puesto que el país logró reducir la tasa de homicidios a un índice de 5.6 por cada 100 mil habitantes en el 2016, lo que significa una radical diferencia frente al 2005 cuando el índice se ubicaba en 18.9 homicidios por cada 100 mil habitantes. Esto ha provocado que Quito se convierta en una de las capitales más seguras de la región con una tasa de homicidios de 4.12 por cada 100 mil habitantes. No obstante, las estadísticas delictivas no solo se miden en cuanto a la reducción de homicidios o muertes violentas. El Ecuador ha sido reconocido a nivel internacional por su lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. Solo durante el 2016 se batió el récord de incautación de droga llegando a la cifra de 110.40 toneladas de alcaloides, lo que significó el retiro del mercado de 1.15 billones de dosis y 3.68 billones de dólares. A continuación se adjunta la tabla ilustración 2. Índices de incautación de narcóticos 2016. Para mantener y fortalecer estos logros en materia de seguridad ciudadana, se ha pensado un diseño institucional de la Policía Nacional que le permita mantener su operatividad siempre sujeta a las directrices y políticas del mando civil, por lo que se fundamenta en tres subsistemas operativos, a saber, el subsistema de prevención, el subsistema de inteligencia antidelinquencial y el subsistema de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

investigación. Cabe recalcar que, para mantener los estándares de operatividad de la institución, que en la actualidad acarrea un déficit de personal y para mantener a salvo los principios de igualdad entre las diferentes instituciones, el presente Proyecto de Ley plantea la homologación en tiempos de servicio por rango entre la Policía Nacional frente a las Fuerzas Armadas. Además, se estipula la posibilidad de que el personal operativo pueda ascender a los grados directivos en base a sus méritos, hoja de vida y experiencia. A continuación se adjunta la Ilustración 3, denominada Diseño Institucional de la Policía Nacional planteado en el Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 4.2.2 Libro II: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Proyecto de Ley original que dio cabida al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público fue presentado por el señor Presidente de la República el 30 de septiembre del 2011. En dicho documento se tenía previsto, en su Libro II, la creación del Servicio Civil de la Infracción que tenía por objeto principal intervenir en el subsistema de investigación de la infracción para inquirir el cometimiento de la misma, siempre bajo la dirección jurídica de la Fiscalía General del Estado, tal como lo establece la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, debido al tiempo transcurrido durante la tramitación del Proyecto de Código, las circunstancias principales que motivaban la creación de tal servicio cambiaron a partir de la expedición del Decreto Ejecutivo No. 759 del 27 de agosto del 2015 en el cual se promulgaba el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se establecen las responsabilidades y competencias institucionales de cada



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

parte del sistema y se crea el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el apoyo en la investigación de la infracción y la prestación del servicio forense a las instituciones del Estado ecuatoriano inmersas en el tema. El actual Proyecto de articulado recoge las nuevas dinámicas y contextos interinstitucionales y pretende elevar a rango de Ley algunas de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Ejecutivo. No obstante, se debe recalcar que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias es solo una parte del Sistema en su conjunto puesto que se refiere específicamente a la parte técnico-científica de la investigación, concentrándose especialmente en peritajes especializados que le sean solicitados por la Fiscalía y el resto de las partes procesales. En este sentido, para cumplir con sus funciones, el Sistema se rige bajo la tutela de un órgano de gobierno, un órgano de dirección y un órgano de administración. El órgano de Gobierno está integrado por las máximas autoridades o los delegados de la Fiscalía General del Estado, institución que preside o el Ministerio del Interior; el Consejo Nacional de la Judicatura; y, el Ministerio de Justicia. Estas instituciones forman un Consejo Directivo que establece los parámetros bajo los cuales el servicio opera. Además, es la Fiscalía General del Estado la institución a cargo de dirigir la investigación en materia pre procesal y procesal penal, a la vez que es el Ministerio de Interior el organismo encargado de la administración de las entidades operativas que conforman el Sistema de Investigación, que conjuntamente es la entidad rectora de la política integral de orden público, protección interna y seguridad ciudadana. Las entidades operativas del sistema, como ya se mencionó previamente son el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en lo concerniente a la investigación técnico-científica y la Policía Nacional encargada de la investigación operativa a través del Subsistema de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Investigación operativizado en la Dirección Nacional de la Policía Judicial. Cabe recalcar que el presente Proyecto establece la cooperación entre ambas entidades como partes integrantes de un mismo sistema. En el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses podrán formar parte tanto personal civil como personal policial especializado, siendo estos integrados progresivamente. A continuación la Ilustración 4 denominada Organigrama del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este diseño sistemático planteado en el Proyecto del presente Código permitirá la integración de personal civil y policial dentro de un solo servicio forense. Al mismo tiempo, se pretende con la promulgación de esta normativa, la gratuidad de todos los servicios periciales forenses, en la medida que dichos servicios son un aporte al sistema de administración de justicia del país. Además, el Proyecto del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público pretende proveer una base jurídica que aporte estabilidad laboral y profesionalización a los servidores que integren las entidades operativas del sistema. En este sentido, en la estructura profesional propuesta de este Servicio se enfoca en mantener la objetividad de las investigaciones científicas a fin de que estas no obedezcan a motivaciones de carácter jerárquico o de mando, sino que, al contrario, solo encuentren fundamento en los principios y técnicas científicas con el objetivo de aportar los mejores elementos al sistema judicial. Por tanto, se ha diseñado, con el soporte de las entidades especializadas en el tema, una estructura de carrera profesional y un régimen disciplinario específico que responda a las dinámicas especiales del sistema y sus servicios. Por otro lado, el Libro II del presente Código se enfoca en aprovechar en todo sentido los recursos y las inversiones hechas hasta la fecha en las entidades que prestan



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

servicios forenses a través de la institucionalización de dichos servicios y de las políticas de gobierno que en este caso se pretenden elevar a políticas permanentes de Estado sustentándose en una base legal clara.

4.2.2.1 Justificación Jurídica: Constitución de la República: Artículo 75. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la Ley. Constitución. Artículo 195: La Fiscalía organizará y dirigirá un Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, que incluirá personal de investigación civil y policial. COIP. Artículo 448: En materia pre procesal y procesal penal la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en el Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del Ministerio del ramo. Decreto No. 759: Se expide el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4.2.3 Libro III: Servicio de Protección Público. El Servicio de Protección Público es una entidad de carácter civil, especializada, profesional, técnica y especializada en temas de protección de las más altas autoridades del Estado y de las instalaciones sedes de sus cinco funciones principales. En tal sentido y comprendiendo a la seguridad del Estado como un concepto integral, ninguna sociedad puede sostenerse en pie si no existen quienes la dirijan.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Por tanto, en la construcción del articulado del presente Proyecto se ha tomado en cuenta la permanente protección enfocada en las máximas autoridades de los cinco poderes, a más de las autoridades extranjeras que necesiten protección, especialmente altos dignatarios y autoridades, todo esto basado en un análisis de perfil de riesgo e integrando toda la información recolectada entre las diferentes entidades dentro de un mismo Sistema Nacional de Inteligencia. Sin embargo, es necesario notar que, hasta la actualidad son 1238 servidores uniformados que cumplen funciones de protección a autoridades entre los que constan funcionarios pertenecientes a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, uniformados que de hecho fueron entrenados para cumplir otras misiones institucionales por lo que su entrenamiento estaría siendo subutilizado representándole al Estado un costo no justificado de alrededor de 17.2 millones de dólares. La creación de un Servicio de Protección Público civil especializado exclusivamente en este tipo se sustenta principalmente un ahorro a largo plazo y una optimización de recursos a corto plazo. Por lo que, tras un análisis exhaustivo con las entidades especializadas de la Función Ejecutiva, el Proyecto se basa en un análisis financiero por rubros de capacitación, manutención y remuneración, además, y debido a que se pretende que esta sea una entidad de protección y reacción, también se tomaron en cuenta el factor de equipos de dotación. En total, se calcula que el tiempo estimado para la transición de funciones entre el personal de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas que prestan servicios de protección y el nuevo Servicio de Protección Público demorará alrededor de 10 años aproximadamente. Además, el gasto promedio anual por conceptos de capacitación, manutención y equipamiento para el personal del Servicio de Protección Público que se realiza en los 3 primeros años será de un estimado de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

\$15.186.133. A partir del décimo año de existencia de la mencionada institución, el gasto promedio se estabilizará en \$16.461.800. Esto fue recogido y aceptado en el dictamen favorable que emitió el Ministerio de Finanzas, que, en cumplimiento de la Ley, debe ser emitido cuando se pretenda crear nuevas instituciones que representarán una carga al presupuesto estatal. A continuación se adjunta la Tabla 1, denominada Gastos Proyectados del Servicio de Protección Público. 4.2.4 Libro IV: Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público: Las entidades complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público son instituciones de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado que realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a sus ciudadanos, a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral. Por tanto, se define a estas instituciones como organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que realizan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y, en general, respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Sin embargo, existen distinciones entre las competencias que las diferentes instituciones poseen y, por tanto, en sus roles de acciones, a más de su nivel de acción sea este a nivel del Estado central, como en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para esto se debe considerar las funciones de control del espacio público, prevención, detección, disuasión, investigación de la infracción, apoyo, coordinación, socorro,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

rescate y atención pre hospitalaria. Todas estas distribuidas entre el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Guayas, Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, Cuerpo de Control Municipal, Agentes Civiles de Tránsito y Cuerpo de Bomberos. A continuación la Tabla 2 denominada Análisis de Competencias de las Entidades Complementarias de Seguridad y Orden Público. Debido a esto, el presente Proyecto trata de dar una coherencia normativa a las funciones, procesos y mecanismos institucionales en función de las competencias previamente mencionadas, incluso tomando en cuenta estos parámetros para la construcción de las respectivas carreras profesionales, sin perjuicio de un intento de homologación hasta donde sea posible y pertinente, especialmente en lo referente a las entidades de socorro como los cuerpos de bomberos y los Cuerpos de Vigilancia Municipal, en el sentido que estas se sujetan a un marco jurídico operativo general de su carrera profesional sin detrimento de las competencias que los GAD tengan sobre dichas instituciones. Por otro lado, el presente Proyecto de Código contempla la posibilidad de que todas estas entidades coordinen las acciones necesarias con las autoridades rectoras del Estado central en materia de gestión de riegos y control de desastres naturales con el fin de aprovechar todas las capacidades públicas en este tipo de situaciones.

#### 4.3 Proceso de Socialización del Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana.

Tras la realización del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional sobre los 3 primeros libros del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público llevado a cabo el 16 de julio del 2013, y tras la realización del primer debate de la propuesta de "Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público", fusionada con el resto del Proyecto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Código para convertirse en el IV Libro, la Comisión Especializada Permanente Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, realizó un intensivo programa de socialización que incluye comparecencias de los representantes de todas las entidades involucradas, análisis de las observaciones y propuestas planteadas por los señores asambleístas, pedidos de información y reuniones de trabajo con los organismos pertinentes de la Función Ejecutiva. Tabla número 3. Observaciones presentadas por escrito, es una tabla de cinco columnas, oficio, fecha, remitente, institución, artículos observados o comentarios: asambleísta María Augusta Calle, asambleísta Lourdes Tibán, asambleísta Marllely Vásconez, asambleísta Armando Aguilar, asambleísta Mae Montaña, asambleísta Nancy Morocho, asambleísta Marcela Aguiñaga, asambleísta Esteban Melo, asambleísta René Yandún, asambleísta Virgilio Hernández, asambleísta José Bolívar Castillo, asambleísta Patricio Donoso, asambleísta Denny Robles, asambleísta Soledad Buendía, asambleísta Miguel Carvajal, asambleísta Rocío Valarezo, asambleísta José Bolívar Castillo, asambleísta Verónica Rodríguez, asambleísta José Moncayo, Celia Armas, Cristhian Proaño, asambleísta Fanny Uribe, asambleísta Mauro Andino, asambleísta Henry Cucalón, Christian Proaño, Christian Proaño, Galo Chiriboga, Cristhian Proaño, asambleísta Ramiro Aguilar, asambleísta Octavio Villacreses, asambleísta Ángel Rivero, Galo Plazas, asambleísta Antonio Posso, Mauricio Proaño, asambleísta Betty Jerez, asambleísta Ángel Vilema, asambleísta Henry Cucalón, asambleísta Francisco Hagó, Galo Plazas, asambleísta Cristhian Viteri, asambleísta Rocío Valarezo, Henry Mayorca, Galo Plazas, asambleísta Isabel Mosquera, César Navas, Antonia Ramírez, Galo Plazas, asambleísta Richard Farfán, Luis Bernal.

2. Tabla 4. Socialización a nivel nacional. Cuadro de dos columnas, en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

primera fecha, en la segunda provincia: Imbabura, Carchi, Los Ríos, Orellana, Esmeraldas, Manabí, Tungurahua, El Oro, Azuay, Guayas, Pichincha. Tabla 5. Solicitudes de información a distintas instituciones del Estado, tabla de tres columnas, en la primera oficina, la segunda fecha, la tercera institución. Ministerio Coordinador de Seguridad Pública y del Estado, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Inteligencia, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Consejo de la Judicatura, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo. A continuación se adjunta una tabla de dos columnas, en la primera numeral, en la segunda fecha. Tabla 7. Sesiones de Comisión para el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público para Segundo Debate. Tabla 5.1 Sesiones de la Comisión sobre tratamiento del articulado. Una tabla de dos columnas, en la primera sesión, en la segunda fecha. Tabla 5.2 Comparecencias por el proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público para Segundo Debate. Tabla de tres columnas, en la primera sesión, la segunda fecha, la tercera compareciente. Asambleísta Mauro Andino, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; Paul Vernimen, Director General de Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Marcelo López, Rector del Instituto Tecnológico Superior de la Policía Nacional; Paulina Garcés, Delegada de la Fiscalía General del Estado; Raúl Andacuri, Delegado del Consejo de la Judicatura; Cristhian Pino, Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. 5. Texto del Proyecto de Ley. 6. Conclusiones. Tras el análisis y el extenso debate que conllevó la construcción del Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Comisión Especializada Permanente de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral concluye que: El presente Código elimina la dispersión normativa e institucional que existía hasta la fecha en el sector seguridad, tomando en cuenta a todas las instituciones a cargo de la seguridad ciudadana y el orden público, ya sea de manera directa e integral o de manera especializada y complementaria. El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público permitirá un mejor aprovechamiento y optimización de los recursos del Estado. Este Código toma en cuenta y garantiza los deberes y obligaciones de todos los servidores de las distintas entidades de seguridad ciudadana y orden público y les garantiza un trato sin discriminación alguna y estabilidad laboral. El presente Código eleva a políticas de Estado, las actuales políticas gubernamentales que le han permitido a la Policía Nacional ser un ejemplo a nivel regional y que han colocado al Ecuador como un referente global de seguridad. 7. Aprobación y Recomendación: Los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, resuelven aprobar el presente Informe para Segundo Debate del proyecto de "Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público", recomendando al Pleno de la Asamblea Nacional su aprobación. Suscriben el presente informe, asambleísta María Augusta Calle, asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, la asambleísta Irma Gómez, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Rocío Valarezo, el asambleísta Eduardo Zambrano, la asambleísta María Soledad Vela. Considerandos, Título Preliminar. Libro I. Libro II, María Augusta Calle, Dora Aguirre, Fernando Bustamante, Irma Gómez, Verónica Rodríguez, Rocío Valarezo, María Soledad Vela, Eduardo Zambrano. Libro III. María Augusta Calle, Dora Aguirre, Irma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Gómez, Rocío Valarezo, María Soledad Vela, Eduardo Zambrano. Libro IV. Disposiciones Generales, Disposiciones Reformatorias, Disposiciones Derogatorias y Disposición Final. María Augusta Calle, Dora Aguirre, Fernando Bustamante, Irma Gómez, Verónica Rodríguez, Rocío Valarezo, María Soledad Vela, Eduardo Zambrano. Aprueban el texto del informe de Comisión para segundo debate María Augusta Calle, Dora Aguirre, Irma Gómez, Verónica Rodríguez, Rocío Valarezo, María Soledad Vela, Eduardo Zambrano. La Asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Antes de abrir y dar la palabra a la ponente, vamos a abrir comisiones generales, en primera instancia agradeciendo a quienes nos acompañan en las barras altas del Plenario, al Cuerpo de Seguridad Penitenciaria de Cotopaxi, al personal de la Unidad de Vigilancia Aduanera, a los vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a la Asociación de Jubilados del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y a las diferentes organizaciones sociales que se encuentran arriba. Vamos a abrir comisión general, recibimos en primer lugar a la señora Yolanda Moreno, Agente de Seguridad Penitenciaria.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES VINCULADOS CON LA SEGURIDAD, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA YOLANDA MORENO, AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA. Con su venia, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas: Para mí es un honor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

dirigirme a ustedes en representación de los agentes quienes conformamos el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria. Permítame una breve referencia legal. La seguridad penitenciaria tomando como referencia el funcionamiento del ex Penal García Moreno desde mil ochocientos setenta y cuatro, adquiere institucionalidad en mil novecientos setenta y ocho con la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, luego en el dos mil diez estas políticas son asumidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y actualmente nos proyectamos con este Proyecto de Ley a contar con un régimen jurídico especial que permita regular la particularidad de nuestras funciones. Respecto de la importancia del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, es de vital importancia, pues debemos garantizar la seguridad en los centros de privación de libertad, tanto de las personas privadas de libertad, de los demás actores y usuarios del sistema de rehabilitación social, incluyendo nuestra seguridad, así como también como servidores públicos el respeto y garantía de los derechos humanos. Como parte de un nuevo paradigma de seguridad integral donde se incorporan todas las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana y orden público, pero respecto de nuestra situación actual como agentes de seguridad penitenciaria, nosotros nos regimos bajo la Ley Orgánica del Servicio Público, ingresamos al servicio mediante contratos de servicios ocasionales, lo que actualmente impide un verdadero desarrollo de carrera y una estructura jerárquica, puesto que principalmente se requiere de la convocatoria a concurso de méritos y oposición. En nuestro caso la escala remunerativa como servidores públicos de apoyo dos, un grado cuatro dentro de una escala de veinte, con la cual es la que ingresamos, incluso al desarrollar nuestra función a través de los años de servicio, saldríamos con el mismo grado, con la misma escala y por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

tanto no podemos desarrollar una carrera administrativa, por necesidad institucional existen varias modalidades de trabajo que demandan y requieren jornadas extensas en el cumplimiento de nuestro servicio. Respecto del sistema institucional, el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria es parte de la cadena de seguridad, ya que al actuar las entidades como Policía Nacional y demás entidades de seguridad cuando aprehenden a las personas que han transgredido la ley y siguiendo el debido proceso son puestas a órdenes del sistema de justicia y en la administración de justicia son sentenciadas, es allí donde nosotros actuamos, es allí donde el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria es el encargado de cumplir con las diferentes diligencias, diferentes requerimientos desde las entidades competentes y también de los servicios y asistencia que requieren las personas privadas de libertad, tanto en los diferentes programas de rehabilitación social como las diligencias judiciales y a casas de salud. Reconocemos los avances que hemos tenido, reconocemos que existe una carrera técnica en seguridad penitenciaria, actualmente contamos con una certificación en seguridad penitenciaria, tenemos una escuela de formación, tenemos capacitación continua con cooperación interinstitucional, tenemos grandes avances, tenemos una visión, pero tenemos ciertos desafíos, es necesario la aprobación de este Proyecto de Ley, de tal manera que nos permita tener la oportunidad de contar con una estructura jerarquizada, con un desarrollo de carrera en el que a través de un sistema de ascensos se cuenten ya con diferentes niveles de responsabilidad, esto también nos permitirá consolidar la profesionalización iniciada en nuestro Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, así mismo con una visión de especialización el contar con distintos grupos de intervención, manejo de crisis, inteligencia penitenciaria, grupos caninos, grupos encargados del traslado de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 452

personas privadas de libertad, incluso por qué no tener una visión de ser especializados para el seguimiento de medidas alternativas a la privación de libertad, por ejemplo, los dispositivos de vigilancia y seguimiento como los brazaletes electrónicos, por qué no, tenemos mucha visión. Así mismo, principalmente este Proyecto de Ley es muy importante para nuestro Cuerpo de Seguridad Penitenciaria porque permitirá mejorar las condiciones laborales en las cuales nos hemos desempeñado históricamente, me refiero en especial a la remuneración, una remuneración actual como servidor público de apoyo dos de seiscientos veintidós dólares, tenemos miras de que haya mejoras en este sentido y también en las jornadas de trabajo, esto permitirá mayor demanda en futuros compañeros que quieran ingresar a las filas de nuestro Cuerpo de Seguridad. Rescatar, finalmente, el ofrecimiento presidencial respecto de contar con un régimen especial de jubilación anticipada, dada la complejidad de nuestro servicio. Optimistas de que la Comisión ha sabido acoger las observaciones que hemos realizado al Proyecto con base en nuestra realidad y nuestras necesidades, queremos agradecer una vez más el poder acompañar hasta esta instancia en el debate de este tema muy trascendental para nuestro Cuerpo de Seguridad Penitenciaria. Señoras, señores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia de Yolanda Moreno, Agente de Seguridad Penitenciaria. Recibimos al coronel de Policía Fausto Olivo.-----

INTERVENCIÓN DEL CORONEL DE POLICÍA, FAUSTO OLIVO. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, buenas noches. Señores asambleístas: Soy el coronel Fausto Olivo, Jefe de la Policía Judicial del





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Distrito Metropolitano de Quito. Para nosotros es muy importante el desarrollo que hemos tenido durante el desarrollo del Libro I y, por lo tanto, agradecemos la apertura de la Comisión de Soberanía Integración, Relaciones Internacionales, Seguridad Integral, quienes nos permitieron formar parte en la reformulación de algunos temas respecto al Libro I, ratificando nuestra misión constitucional como institución armada que se encarga de la seguridad ciudadana y el orden público como una misión de exclusividad constitucional. Nosotros también en este Libro I hemos logrado la consolidación de la estructura institucional definiendo ya tres subsistemas bien establecidos que son: subsistema preventivo, investigativo y de inteligencia antidelinquencial, con seis componentes que tienen que ver con la prevención, investigación técnica de campo y también la investigación científica, la inteligencia antidelinquencial en servicio a la comunidad, gestión operativa y también un sistema de control y evaluación eficiente. Se ha logrado establecer en este Libro, nos han apoyado para establecer precisamente un régimen disciplinario adecuado garantizando el debido proceso. Igualmente tenemos una transitoria que viabiliza la Universidad, que es una aspiración, la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales, con lo cual garantizaremos la reducción de costos ostensiblemente para la profesionalización de nuestros policías, pues desde el grado de policías y en los niveles de oficiales pasamos por el nivel de técnicos, tecnólogos, licenciados y postgrado, con esta universidad tendremos una reducción considerable de costos, pues nosotros tenemos la capacidad instalada y además se va a realizar la creación de carreras que permitan especializar al personal de las otras entidades complementarias de seguridad que es importante. Igualmente, está normado el Sistema Especializado de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses para contar con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

personal especializado tanto policial como civil de acuerdo a la Constitución. Una solicitud que nos ha pedido el Mando institucional, es que, si es factible la inclusión de una transitoria en la cual se homologue entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional el factor regulador de cálculo que define el valor de la pensión de retiro, el cual establece una diferencia de tres puntos entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional, considerando que nuestro trabajo y las horas laboradas y el sistema de trabajo es bastante similar, por lo tanto, esta transitoria nos serviría para homologar totalmente todas las condiciones. Igualmente, de ser posible, se incluya posteriormente al artículo ochenta y nueve el ingreso de personal de servicios para profesionales, que permite contar con profesionales de alto nivel por el atractivo de la carrera con un costo beneficio favorable para el Estado. Eso nada más y agradecemos como siempre la apertura de esta Asamblea a la Institución Policial y al Ministerio del Interior que nos han permitido intervenir en esta tarde. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia del coronel de Policía Fausto Olivo. Recibimos al mayor de Vigilancia Aduanera Walter Jiménez.-----

INTERVENCIÓN DEL MAYOR DE VIGILANCIA ADUANERA WALTER JIMÉNEZ GALLARDO. Licenciada Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. Señoras, señores asambleístas. Compañeros de la Unidad de Vigilancia Aduanera, compañeros de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Estimados todos: Un proverbio reza, de la Santa Biblia: El corazón del entendido adquiere sabiduría y el oído de los sabios busca la ciencia. El señor Director General del Servicio Nacional de Aduanas del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Ecuador, economista Miguel Ruiz Martínez, el señor Director Nacional de Vigilancia Aduanera licenciado Henry Villamar León y el personal uniformado de señores oficiales y vigilantes de la Unidad de Vigilancia Aduanera agradecen a las señoras y señores asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente, número cinco, de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad de la Asamblea Nacional, liderada por la doctora María Augusta Calle, por esa ardua y férrea labor al lograr plasmar el Libro IV de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conscientes que en este día quedará grabado en la retina de cada ente uniformado, de cada familia que es pilar fundamental de este valeroso ser humano, de este incansable luchador en la batalla que día a día entablamos incluso a costa de nuestra vida por combatir el contrabando, a sabiendas y muy seguros que en algunas de las observaciones y peticiones importantes, propias, necesarias, específicas e indispensables para el cumplimiento eficaz y eficiente de nuestro trabajo diario que ya fueron formuladas y aceptadas por la respectiva Comisión, no han sido incrementadas en este Libro y asumimos que a lo mejor por un error involuntario tal como se lo demuestra en el artículo dos cincuenta y ocho que habla de la naturaleza, el artículo dos cincuenta y nueve que habla de las funciones y responsabilidades y el artículo dos sesenta que habla de una estructura de la carrera. Creemos y solicitamos de manera especial sean implementados para ejecutar a cabalidad las operaciones asignadas en todo el territorio nacional, esto es muy importante, señoras, señores asambleístas, que se tome en cuenta ya que ese es prácticamente el fundamento para que nosotros ejerzamos un trabajo férreo, un trabajo digno, un trabajo consciente para nuestra sociedad, hoy se consolida una ley para nuestra noble institución después de veinticinco años de no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

contar con un marco legal adecuado, después de seis años de incansable lucha clamada en el Código Orgánico de las Entidades Complementarias, siendo que nos encontramos inmersos en este Proyecto por una decisión del señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, por un compromiso el dieciséis quinientos cuarenta y cinco en el mes de septiembre de dos mil once mediante el cual se consideró el fortalecimiento, jerarquización y homologación de la Unidad de Vigilancia Aduanera en reconocimiento a las funciones especiales, niveles de riesgo, jornada laboral especial, coordinación interinstitucional y régimen de trabajo, estamos aquí para presentar nuestras peticiones y que se plasmen definitivamente en este Libro. Señoras, señores asambleístas, solicitamos de manera especial sean tomadas en cuenta y hoy se plasme un Libro que se vea forjado en el cumplimiento de este gran objetivo y además solicitar que los cinco grados que se han hecho eco en este nuevo Libro, en este Libro IV sean implementados hasta el sexto grado en vista de nuestras funciones específicas, en vista de que debemos tener una pirámide, en vista de nuestra jerarquización y el trabajo que cumplimos diariamente. Solicitamos que se haga eco y que se plasme definitivamente este tipo de peticiones, anhelando dejar plasmado un legado institucional, bien estructurado a nuestros predecesores con una institución bien constituida y fundamentada con bases firmes en beneficio netamente institucional como ente del pueblo que somos y vistiendo este preciado uniforme que es símbolo de gallardía, dignidad y honor que nos caracteriza. El verdadero reto se consolida cuando se alcanza el verdadero objetivo. Señoras, señores asambleístas, señora Presidenta de la Asamblea Nacional. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia del mayor de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Unidad de Vigilancia Aduanera, Walter Jiménez. Recibimos al señor Rafael Orozco, Prefecto del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RAFAEL OROZCO LLANOS, PREFECTO DEL CUERPO DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR. Buenas tardes, quien habla, prefecto Rafael Orozco Llanos, representante del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, señora Primera Vicepresidenta, Rosana Alvarado Carrión, Segunda Vicepresidenta, Marcela Aguiñaga Vallejo, señores asambleístas nacionales, señores y señoras asambleístas provinciales, representantes de las distintas instituciones que conforman el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señoras y señores agentes de la Comisión de Tránsito del Ecuador que se encuentran ubicados en la platea alta, público en general: El Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Guayas, se creó en enero de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante Decreto Ejecutivo, con la finalidad de planificar y regular el tránsito dentro de la provincia del Guayas; sin embargo, ante las amenazas políticas de aquella época tuvo que intervenir nuestro presidente constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado y propuso la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre en marzo del dos mil once y creó la Comisión de Tránsito del Ecuador que hoy estamos actuando en siete provincias dentro de la República, cuya misión es realizar sus competencias en materia de seguridad vial en las redes estatales y troncales nacionales, a más de los GAD, que nos deleguen el control operativo, en su jurisdicción y que son la movilidad segura de las personas y de los bienes, el control



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

operativo del transporte terrestre, prevenir los accidentes de tránsito, sancionar a los infractores del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito, actuar en los accidentes de tránsito y socorrer a las víctimas que resulten de dichos accidentes de tránsito y a su vez investigar también los accidentes de tránsito. En ambas instituciones somos los miembros del Cuerpo de Vigilancia que amparados en la Ley de Personal realizamos estas competencias y actividades en las que actualmente entre mujeres y hombres sumamos a nivel de país casi cinco mil uniformados. En la actualidad el Cuerpo de Vigilantes de la CTE cuentan con una Ley de Personal obsoleta, que versa del año 1984, es decir han pasado dos constituciones y no logramos que esta Ley se reforme y se armonice con la actual Constitución de la República del Ecuador. Hace seis años aproximadamente en un Proyecto de Reforma a la Ley de Personal tuvimos la oportunidad hasta el segundo debate, pero por distintos motivos no se plasmó la necesidad de contar con un cuerpo legal moderno que regule la situación profesional de los agentes de tránsito del Cuerpo de Vigilancia. Por lo tanto, en este Gobierno nos han dado la histórica oportunidad de tener una Ley acorde a los nuevos parámetros doctrinarios, legales y laborales de acuerdo al rol que cumplimos. En el contenido del Libro IV se describen las generalidades que regirán a las entidades complementarias de seguridad en la que se regula la naturaleza, la carrera, la capacitación, la estabilidad, la evaluación, el ascenso, la jornadas de trabajo, los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, los traslados, la vivienda fiscal, la alimentación, los niveles, los roles y las funciones de quienes conformamos las entidades de seguridad complementarias, de esta forma armonizando esta Ley con la actividad de competencia que ejecutamos. Señoras y señores asambleístas, al momento se encuentran presentes un grupo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

agentes de tránsito de la Comisión de Tránsito del Ecuador que han venido de las diferentes provincias de nuestra República, que en materia de tránsito para expresarles nuestro más emotivo agradecimiento a los integrantes de la Comisión de Soberanía, presidida por la distinguida asambleísta María Augusta Calle Andrade, quienes escucharon y acogieron nuestras pretensiones, que fueron debidamente fundamentadas con el fin de fortalecer nuestra institución. De la misma manera, este agradecimiento se hace extensivo a ustedes, señoras y señores asambleístas, presentes en este ambiente que se respira aire de democracia, de equidad y justicia en especial para la clase trabajadora como es el caso de los agentes de tránsito de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Sin embargo, es necesario manifestar que aún faltan pequeños, pero significativos aspectos que son más de forma que de fondo, que hoy solicitamos con mucha altura para que con su voto en esta tarde se incorporen las siguientes peticiones: Primero. Que se incremente un grado en el nivel directivo, es decir, el grado de inspector de tránsito uno, debiendo quedar este nivel con seis grados que deberían ser: inspector de tránsito uno, inspector de tránsito dos, subprefecto, prefecto, prefecto jefe y prefecto comandante. Petición que se realiza ya que los cinco grados dados en el nivel directivo, serán insuficientes para armonizar la carrera profesional, perdón, así como también poder ejercer el control hacia el personal operativo que se encuentra desplazado en todo el país y a su vez se determine los años en cada grado de cada uno de los niveles. Segundo. Y en esto coincidimos también con las instituciones que también se encuentran en el Libro IV, como son los señores guías penitenciarios y los compañeros del cuerpo de aduana, que el IESS considerando la naturaleza y particularidad de nuestras actividades previstas en el artículo tres inciso quinto de la LOSEP cree un régimen especial de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

jubilación anticipada a partir de los veinticinco años de servicio y permita a las servidoras y servidores públicos previstas en el Libro IV de este Código, acceder en igualdad de condiciones legales, justas y equitativas tal como tienen Fuerzas Armadas y Policía, tomando en consideración que nuestro trabajo lo realizamos en actividades expuestas a un mayor riesgo profesional en materia de salud laboral, en las diferentes competencias que cada institución, previstas en el Libro IV realiza, dicho sea de paso, propuesta realizada por nuestro señor Presidente de la República. Señores asambleístas y señoras asambleístas, para culminar reiteramos nuestro profundo agradecimiento de las mujeres y hombres que conformamos el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, no sin antes reconocer que somos parte de la década ganada, beneficiados de los principios del buen vivir y a su vez augurarle, a su vez, señoras y señores asambleístas, augurarles el mejor de los éxitos para las y los asambleístas que continúan en el próximo período parlamentario, así como también para las distinguidas y distinguidos asambleístas que culminan su período legislativo, a todos ustedes nuestra gratitud por siempre, muchísimas gracias. Quiero aprovechar, señora Presidenta, nos brinde la oportunidad de colocar y hacerle llegar a usted un botón institucional por la gestión legislativa en la elaboración de leyes en favor de las mayorías y en favor de la clase trabajadora, de la cual también formamos parte el Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia del señor Rafael Orozco, Prefecto del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y con esa intervención cerramos la comisión general. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle.-----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS DIECISIETE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros: Quiero empezar agradeciendo y saludando la presencia aquí de los funcionarios pertenecientes a las distintas entidades complementarias de seguridad que tiene nuestro país. Saludándoles y agradeciéndoles no solamente por la presencia ahora, sino por el acompañamiento permanente, por la luz diaria que nos han dado en el debate que hemos tenido en la Comisión, una luz que nos ha ayudado en la medida de lo posible a no equivocarnos en el texto que estamos proponiendo, una luz, una guía que ha servido en la redacción final del texto, podemos decir, compañera, que hemos podido legislar, efectivamente, legislar con los miembros de las entidades complementarias de seguridad. Así mismo que puedo decir con absoluta claridad que hemos legislado con varios representantes de la Policía Nacional y creemos quienes hacemos parte de la Comisión que ese es el camino de la democracia real. Que ese es el camino, espero que en la próxima Asamblea Nacional se pueda evaluar el producto que estamos entregando luego de una práctica absolutamente democrática, democracia con mayúsculas, democracia con respeto, democracia desde la profunda humildad que hemos tenido quienes hacemos parte de la Comisión de Soberanía para saber que somos unos simples funcionarios del Estado a quienes nos han encargado la redacción de leyes y que debemos hacer esas leyes en atención profunda, seria a quienes nos llegan a nuestra Comisión, quienes van a hacer los regulados escuchando, trabajando, debatiendo, no con demagogia, sino con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

profundo respeto. Compañera Presidenta, compañeros, compañeras, este Código de Entidades de Seguridad Ciudadana ingresó a esta Asamblea el treinta de septiembre del dos mil once, treinta de septiembre del dos mil once, no es que la estamos tratando recién el treinta de septiembre del dos mil once, hace más o casi seis años, ahí ingresó. El dieciséis de julio del dos mil trece se hizo el primer debate. ¿De qué se nutrió este primer debate que se hizo en julio de dos mil trece? Se nutrió de otras leyes que habían sido presentadas, de la Ley de Seguridad Ciudadana presentada ese momento o el período anterior por el asambleísta Paco Moncayo, que presentó esta Ley de Seguridad Ciudadana el dos de septiembre, también se nutrió del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana enviada por el Presidente de la República y también de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana entregada por la asambleísta Rocío Valarezo. Esos tres textos fueron estudiados por la Comisión, consolidados y fueron el sustento del primer informe que produjo el debate, el primer debate de este Código, repito, el dieciséis de julio del dos mil trece. El tres de abril del dos mil catorce ingresó a la Asamblea Nacional un texto legal denominado Libro IV del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana. El cuatro de febrero del dos mil dieciséis, repito, en el dos mil catorce entró el Libro IV, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, del año anterior, me hice cargo de la Presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales y con ese encargo, el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se dio el primer debate del Libro IV, de Entidades de Seguridad Ciudadana, el debate del Libro IV, en una sesión del Pleno de la Asamblea Nacional en la que además solicitamos que ese Libro IV cambiándole el nombre pase a ser en realidad el Libro IV del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana ya aprobada por el Pleno de la Asamblea, un libro dentro de un Código



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

puede incluirse o excluirse únicamente con la autorización del Pleno de la Asamblea Nacional, por esa razón en la sesión del diecinueve de julio del dos mil dieciséis, ustedes autorizaron a que la Comisión que me honro en presidir incluya este cuerpo legal que había pasado el primer debate al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana. Parte del trabajo del Libro IV fue también el ingreso de la Ley Orgánica del Cuerpo de Bomberos del Ecuador, presentada por el asambleísta Diego Salgado el siete de octubre de dos mil catorce. Quisiera responder también qué es lo que pasó después del primer debate, aunque no me corresponde hacerlo de forma inmediata, porque no estuve presidiendo la Comisión, posiblemente el asambleísta Bustamante nos puede dar mayores detalles, pero de la información que tengo recogida documentadamente en la Comisión y de la propia experiencia por ser parte de la Comisión, debo decirles que luego del primer debate se inició un fuerte proceso de socialización que nos fuimos a las provincias de Imbabura, Carchi, Los Ríos, Orellana, Esmeraldas, Manabí, Tungurahua, El Oro, Azuay, Guayas y estuvimos aquí en Pichincha recogiendo observaciones sobre los tres libros primeros, todavía no se ingresaba el Libro IV, sobre los tres libros del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana que además recibimos por escrito cincuenta observaciones y como ya dije se hicieron once sesiones de socialización. Esto fue sistematizado y toda la información recogida pasó a ser parte de los insumos con los que iniciamos el debate y el trabajo sobre el texto definitivo para segundo debate y a partir de febrero del dos mil dieciséis, vimos que habían algunos vacíos de orden legal, pedimos información a la Función Ejecutiva, así solicitamos información al Ministerio Coordinador de Seguridad Pública y del Estado, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Secretaría Nacional de Inteligencia, esta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

información, estas cuatro solicitudes de información fueron hechas fundamentalmente en función de sustentar, de tener más información, de poder estudiar con objetividad el Libro III. A la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Trabajo. A la Fiscalía General del Estado la solicitud de información fue fundamentalmente para el Libro II. Al Ministerio de Finanzas, fue para sustentar y dar base legal a la creación de una entidad de seguridad que hace parte del Libro III. Al Ministerio de Trabajo con quienes hemos hecho un trabajo, perdón la redundancia, muy cercano, hemos pedido información asesoría y trabajo conjunto para hacer toda la estructura de las carreras especialmente de todos los libros y especialmente del Libro IV, hemos hecho consultas a Senplades, al Consejo de la Judicatura, al Ministerio del Interior, repito, al Ministerio de Trabajo por varias ocasiones, igual que al Ministerio del Interior. Hemos tenido no una sesión de sábado, no, hemos tenido larguísimas sesiones, sesión doscientos cincuenta y seis que tuvo como ocho eventos que se le iba suspendiendo y se la retomaba, la sesión setenta y cuatro en el dos mil catorce, varias, muchas sesiones de trabajo con la Comisión y muchísimas sesiones de trabajo con los representantes de las diferentes organizaciones que hacen parte del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, días enteros de trabajo con la Policía Nacional, tardes enteras de trabajo con la CTE, con el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, con los bomberos, visitas de campo, una serie de caminos fueron utilizados porque nadie, con excepción del asambleísta Fernando Bustamante somos expertos en el tema de seguridad dentro de la Comisión y decidimos nutrirnos, estudiar, investigar para poder hacer propuestas que vayan a servir al país, igual recibimos una serie de comparecencias, en la Comisión recibimos a prácticamente a todas, todas las entidades complementarias de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

seguridad, recibimos a la Fiscalía General, recibimos a los representantes de los ministerios, recibimos a la Policía Nacional que en realidad trabajó con nosotros, recibimos a la dirección, a los directivos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en donde además fuimos en visita de campo toda la Comisión, pedimos también opinión a colegas asambleístas, a Mauro Andino como Presidente de la Comisión de Justicia, repito a Paula Vernimmen, Directora del Servicio Nacional de Medicina Legal, a Paulina Garcés de la Fiscalía, a Raúl Atancuri, delegado del Consejo de la Judicatura, Christian Pino, delegado de Senplades y a todos quienes quisieron estar en la Comisión y compartir con nosotros el debate y la escritura de este texto. Compañeras y compañeros, ese fue el camino recorrido, un intenso trabajo de todos los miembros de la Comisión, de casi todos los miembros de la Comisión, que estuvimos en las sesiones, que asistimos a la socialización que estuvimos atentos a las reuniones que teníamos con los distintos delegados de las organizaciones y por qué hicimos esto, hicimos este trabajo tan detallado porque estábamos hablando de seguridad, porque estamos hablando de un Código que está diseñado para preservar uno de los bienes más preciados de los ciudadanos que es la seguridad, porque estamos hablando de la Policía Nacional, porque estamos hablando del Cuerpo de Bomberos, de los guías penitenciarios, de la vigilancia aduanera, porque estamos hablando de los agentes civiles de tránsito, porque estamos hablando de la CTE, porque estamos hablando de muchas entidades de enorme importancia que son las que nos dan la tranquilidad que es el bien más preciado que tiene un país, por eso hicimos todo este recorrido y también porque la Constitución en su artículo tres garantiza el derecho de la población a la seguridad integral, además que le da un tratamiento al tema, porque se trata de un concepto muy amplio, reformado, seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

no es igual que securitismo, no es igual que represión, seguridad no es igual que policías, seguridad no es igual que guardias armados, seguridad es un concepto integral, esa es la nueva Constitución que nos cobija y nuestra Constitución en su artículo tres, dice, que garantiza el derecho de la población a la seguridad y en el tres nueve tres dice, que la seguridad humana se garantiza a través de políticas y acciones integradas, políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. Seguridad no es igual a perseguir a delincuentes, no, la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, la Constitución establece que las acciones y políticas que se desarrollen en el ámbito de seguridad deben ser integrales, es decir, que la protección de la ciudadanía, la seguridad interna y el orden público es una responsabilidad de todo el aparato estatal, seguridad no es que haya policías en cada cuadra, seguridad quiere decir también que si hay una amenaza de incendio puedan estar los bomberos, seguridad quiere decir que podamos tener un tráfico fluido en las ciudades, en Quito no tenemos esa suerte, pero en otras ciudades que haya un tráfico fluido, seguridad quiere decir que nuestras fronteras estén resguardadas, seguridad quiere decir, buen vivir y eso es una acción integral, no es un tema únicamente de policías armados, es un tema de armonía social. Voy, señora Presidenta, a permitirme hacer una presentación general de este Código. Nosotros tenemos el título preliminar, tenemos un Libro I dedicado a la Policía Nacional en el que se hacen unos cambios estructurales enormes. Tenemos un Libro II, perdón, dedicado al Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Un Libro III dedicado a la protección pública de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

autoridades y un Libro IV sobre Entidades de Seguridad Ciudadana. El contenido del título preliminar. El título preliminar es un título, como este es Código, es un título que engloba disposiciones de orden general para todas las instituciones aquí reguladas que acabo de decir. El título preliminar tiene dos principios fundamentales, el principio de transparencia, según el cual los actos de estas entidades, que acabo de decir, son de carácter público garantizando el acceso y la veracidad de toda la información de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social. También el título preliminar regula el sistema de competencias, coordinado e integral que debe tomar en cuenta tanto las competencias personales y profesionales de los servidores que integran estas entidades y para ello se propone en todas las entidades un plan de carrera y un proceso de evaluación integral y permanente, también se habla de que toda esta formación y capacitación que van a recibir todos estos funcionarios públicos, dependientes de estas organizaciones, que toda la formación y capacitación será gratuita. Además el título preliminar regula lo relativo a convocatorias, selección de aspirantes y ascensos. Igualmente se da una gran prioridad en la selección de aspirantes, se da prioridad a los candidatos que sean de origen o que tengan su domicilio en las circunscripciones territoriales donde desarrollarán sus funciones. Una de las grandes aspiraciones de muchos de estos funcionarios, tanto de la Policía Nacional como de las entidades complementarias y de otros organismos que conforman este Código es no tener que romper familias, es que si son de Sucumbíos puedan desempeñar su función en Sucumbíos o si son de El Oro en El Oro, ahora tenemos policías de Pichincha que están trabajando en Loja, eso significa familias rotas y eso significa falta de armonía también para los funcionarios que nos dan seguridad al resto del país. El título preliminar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

también regula el régimen disciplinario de estas entidades y da la posibilidad de apelar a las sanciones, no solamente impugnando el fallo que se dé por el inmediato superior, sino apelarlo en vía administrativa o judicial. Hemos regulado el debido proceso, hemos tenido una historia de abusos, una historia de abusos en todos estos cuerpos que están regulando en el Código de Entidades de Seguridad, una historia de abusos, de castigos a los funcionarios que cuando no accedían a cualquier petición de su superior eran dados el pase arbitrariamente o que se les castigaba sin derecho al debido proceso, eso esperamos que nunca más vuelva a suceder, quienes están regulados por este Código tengan derecho a una justicia administrativa absolutamente proba. También el título preliminar habla sobre el régimen sancionatorio, clasificando en faltas leves, graves y muy graves. Voy a profundizar en el Libro de la Policía Nacional, pudiera decir muchas cosas cuando hablamos de la Policía Nacional, pudiera decirles que la Policía Nacional ahora es una Policía absolutamente diferente a la Policía de hace diez años. Quién no se acuerda que nuestros policías salían a perseguir delincuentes sin armas, quién no se acuerda que los chalecos antibalas, eran chalecos falsos que no les protegían, porque no tenían ningún nivel de seguridad. Quién no se acuerda los infames lugares donde dormían, muchas veces cobijados por el barrio que les daban un puestito en la casa comunal; quién no se acuerda que nuestra Policía Nacional para poder movilizar sus unidades de transporte tenía que solicitar apoyo a la empresa privada para la gasolina y, obviamente, que les daban pues, pero eso significaba que tenían que dar seguridad primordialmente a las empresas que les pagaban la gasolina y no a la ciudadanía, esa era la Policía que había. Ahora es una Policía profesional, ahora es una Policía absolutamente que tiene toda su dotación en regla, como debe ser, ahora





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

es una Policía que tiene UPC dignas donde pueden descansar, donde se pueden duchar, donde pueden tener dignidad, donde pueden hacer su servicio con altura porque la ciudadanía requiere que a su servicio esté una Policía digna y respetable, esa es la Policía que tenemos ahora. Pero, obviamente, eso ha implicado gasto público, excesivo gasto público, hemos gastado veintiséis mil millones en la Policía Nacional, ahí se ha ido la plata que reclaman, ahí también está la plata; hemos dignificado a la Policía Nacional y eso nos ha dado resultados, claro que sí. Resultado fundamental, una Policía digna con sus elementos absolutamente respetados en sus derechos humanos, pero también una Policía que ha cambiado su forma de operar, previo a nuestro Gobierno la Policía detenía para investigar, le detenía para investigar, y ¿cómo le investigaba? Le torturaba pues, le tenía que investigar al detenido, ahora, la Policía actual, la Policía profesional, capacitada y formada en derechos humanos, investiga para detener, esa es la enorme diferencia entre dos momentos del país, esa es la Policía a la que estamos regulando en este Código. Este libro de la Policía habla de la naturaleza de la Policía Nacional y la define como una institución de carácter civil, quizás quienes nos están escuchando sepan que la Policía Nacional es policía civil nacional, carácter de la policía civil, no es grave ser civil, se llama policía civil nacional y aquí se le define que es una institución de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante y regida sobre la base de méritos y con criterio de igualdad y no discriminación. Hay otra parte que se habla de los derechos de la Policía Nacional que no las voy a leer, están en el texto y también dice que la Policía Nacional estará estructurada con tres subsistemas, el subsistema preventivo que es toda la Policía Comunitaria; porque lo más importante es tener una sociedad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

armónica, el subsistema de investigación y el subsistema de inteligencia antidelincuencial, esos son los tres subsistemas de la Policía, ahí está la estructura general. A la Policía se le da grados y tiempos de servicio porque es una institución jerarquizada, donde se ponen la cuota de eliminación, se pone un tiempo de permanencia en cada uno de los grados y quien no asciende se tiene que retirar, son los grados y tiempos de servicio y también en el libro se habla sobre los traslados. Quisiera decirle, Presidenta y compañeros y compañeras, que voy a remarcar quizá los mayores avances que tiene el libro de la Policía Nacional y que quisiera que quizá pueda ser escuchada por los miembros de la Policía Nacional presentes en este Plenario, por nuestra Escolta Legislativa. En el artículo noventa y tres se permite que un Policía técnico operativo o sea de tropa, pase a formar parte de la carrera policial, de la carrera de policías directivos, oficiales, puede pasar un policía de tropa, puede ascender a nivel directivo en el grado de subteniente, siempre que cumpla con los méritos y requisitos exigidos; esto permite que un policía que se ha esforzado y cuyas capacidades de liderazgo sobresalen, pueda pasar a formar parte de la carrera de oficiales. En el noventa y cuatro se establece que los ascensos se realizan en base a la evaluación de desempeño de su trabajo en el grado que ocupa a fin de evitar arbitrariedades. Además, se establece un procedimiento para que en caso que el servidor no ascienda pueda apelar esta decisión. En el noventa y siete, en el numeral ocho, se establece el derecho a ser destinado o destinada a prestar sus servicios preferentemente dentro de las circunscripciones de su domicilio civil; lo que hablábamos hace un momento, con la finalidad de evitar la arbitrariedad en el otorgamiento de los pases, pero también para resguardar a la familia policial. Nueve, establece el derecho a recibir patrocinio o asesoría jurídica para garantizar su defensa legal en lo que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

se refiera a asuntos inherentes al ejercicio de sus funciones. Muchas veces los policías que intervienen en determinados eventos son enjuiciados y generalmente tiene que contratar un abogado; con este Código es obligación de la institución darles un abogado que les defienda. En el numeral diez establece el derecho a recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio. Esta es una motivación para realizar su trabajo de manera eficiente y profesional. En el ciento dos se establece que el traslado es el movimiento debidamente motivado de un servidor policial de un cargo a otro dentro del mismo subsistema, que es otra cosa de enorme importancia, porque ahora tenemos policías que están en la Dinapen haciendo en el subsistema preventivo y de pronto les pasan a que vayan a perseguir a una banda de narcotraficantes, entonces lo importante es que puedan desarrollar su carrera, su especialidad dentro del subsistema que ellos escojan. Estos traslados se realizarán de acuerdo a la experiencia, especialización, competencia, habilidades y destrezas del servidor o servidora policial teniendo en cuenta la estabilidad y la unidad familiar. En el ciento cinco se reconoce la posibilidad de realizar una comisión de servicios para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización o participar en reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país que beneficien a la institución policial. No se les daba estas facilidades a los miembros de la Policía Nacional. En el ciento ocho se determina que se considera en servicio activo también a los policías que hayan sufrido algún grado de discapacidad. Este es muy importante, que hayan adquirido la discapacidad en el desempeño de sus funciones, quedan en servicio activo, señalando que cuando dicha discapacidad supere el año, el servidor policial continuará en la institución realizando funciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

acordes a su situación de salud hasta que cumpla el tiempo mínimo para desvincularse con todos los beneficios institucionales. Siendo una carrera de tanto riesgo, no podemos dejar a estos funcionarios del país que en cumplimiento de su trabajo sufren un accidente o algún tipo de discapacidad, sin la posibilidad de que sigan activos. Otro tema importante en el ciento doce es la reincorporación de los policías que habiendo sido cesados reciben una sentencia ejecutoriada que determina su inocencia. En estos casos serán reincorporados en el grado y con las condiciones y derechos a los que hubiera accedido desde el momento de su cesación. Evidentemente, por razones de la carrera si el policía no ha podido realizar los respectivos cursos de ascenso o se encuentra en edad de jubilarse se le reconocerán las reparaciones a las que tenga lugar. En el ciento dieciséis se establece que el servidor policial que acredite los requisitos para el ascenso y apruebe el curso respectivo, pero no existan vacantes orgánicas podrá permanecer en el grado que ostenta por necesidad institucional. En el ciento veinte establece como falta grave copiar en exámenes o pruebas en cursos de ascenso, capacitación. Esta ha sido una práctica lamentable que ha sido muy común en la institución policial. En el ciento veintidós se establece un gran avance respecto del procedimiento para sancionar las faltas disciplinarias, de esta forma la sustanciación la realizará la Unidad de Asuntos Internos y el juzgamiento lo realizará la Inspectoría General de Policía. Estos son enormes avances, una Policía profesionalizada, respetada en sus derechos humanos y respetuosa también de los derechos humanos. Este es el nuevo, esta es la nueva Ley que cobijará a la institución policial, una institución de hombres y mujeres, una ley que ha sido pensada desde la perspectiva de género, no solamente para que se pongan baños de mujeres en las instituciones policiales, lo cual es muy importante, sino para que se den



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

una serie de disposiciones que hagan respetar a la mujer policía que cada vez entra en más cantidad a esta institución. Señora Presidenta, quisiera simplemente, estando revisando mi presentación para esto, quisiera pedir que se modifique el artículo ochenta y seis del libro de la Policía referido a los servidores o servidoras policiales técnico operativos. Entre los artículos ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis se regula al régimen de formación y capacitación a los servidores policiales, directivos y técnicos operativos. Es importante señalar que en armonía con avances que ha incorporado el Gobierno actual en la Policía Nacional se debe institucionalizar la formación de tercer nivel, tanto para clases como para oficiales. Actualmente los oficiales reciben formación de tercer nivel en la Universidad Central del Ecuador, gracias a un convenio que tienen firmado con el Ministerio del Interior y pueden recibir, aparte de su formación inicial reciben el título de subtenientes obviamente y el título profesional en una licenciatura. La reforma que planteo dice que también las clases y los policías puedan acceder a formación de tercer nivel a través del Instituto Tecnológico Superior de la Policía Nacional siempre y cuando hayan podido cumplir los requisitos que se requiere para entrar a un tercer nivel. También quisiera plantear y voy a entregar al Secretario Relator una incorporación, una modificación al Reglamento del Instituto expedido por el CES señala, que los institutos técnicos y tecnológicos deben tener como entidad promotora a la Senescyt o a una universidad o escuela politécnica; así mismo establece que su rector será nombrado luego de un concurso de merecimientos y oposición. El Instituto Tecnológico Superior de la Policía está actualmente adscrito a la Dirección de Educación de la Policía Nacional por lo que está incumpliendo lo que determina el ente rector en educación superior, por eso estoy planteando que en el plazo de ciento ochenta días el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Instituto Tecnológico Superior de la Policía tendrá como promotor a la Secretaría Nacional de Educación Superior en la siguiente modificatoria, que estando bajo la tutela del Senescyt deba convocar a concurso para que sea nombrado su rector. Igualmente, hay una modificación en el texto mismo de la transitoria que crea la Universidad de la Policía Nacional en que se deja una mayor claridad a que el Instituto tecnológico como tiene que estar adscrito a una universidad podrá funcionar autónomamente hasta que haya la universidad y después seguirá funcionando y estará adscrito a la Universidad de la Policía Nacional. Muchísimas gracias, compañera y le pediré unos cinco minutos para responder a las inquietudes que han dado aquí varios o si usted me permite respondo este rato a las inquietudes presentadas en las comisiones generales.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, se le concederá luego porque ya terminó el tiempo de la exposición. Vamos a empezar con el debate solicitado por los asambleístas y usted tendrá, posteriormente, los minutos necesarios para aclarar inquietudes que se presenten en el debate. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a iniciar con el debate. Tiene la palabra, asambleísta César Umajinga. Al no encontrarse en la sala, tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Debo, en primer lugar, expresar mi reconocimiento y gratitud a todo el equipo de la Comisión, a los asesores de la Comisión y a los asesores de los asambleístas que han colaborado en este cuerpo legal, cuyo Libro I, II, IV, a mi juicio, merecerían ser aprobados por esta Asamblea, pero dado que el tiempo que tengo es corto,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

me va tocar la ingrata tarea de referirme a aquello en lo que estoy en desacuerdo, explicar mi posición y dejarla sentada. Lo que quiero señalar es que básicamente, por desgracia no he podido votar favorablemente el informe del Libro III de este cuerpo legal y quisiera fundamentar, dejando de lado que pueda estar de acuerdo con todo lo demás. Quiero fundamentar por qué no puedo apoyar el Libro III del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y al no poder apoyar ese Libro III no puedo apoyar una votación general. Este libro crea un cuerpo de seguridad y al crear un cuerpo de seguridad viola el artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución que establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Cada una de ellas tienen sus misiones fundamentales y ambas, juntas, son aquellas que como instituciones tienen la capacidad de portar armas, por cierto, que a cualquier civil se le puede dar el derecho a portar armas, pero el problema es que si una entidad tiene una misión fundamental de seguridad debe poder portar armas, porque de lo contrario no podría cumplir con esa función. Primer argumento, entonces. Artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución establece que no puede haber dos, más que esos dos cuerpos con la facultad de portar armas y proteger la seguridad, al margen que otras personas individuales puedan tener el derecho a portarlo con el debido permiso. Crear un cuerpo destinado a la protección y seguridad de dignatarios es una tarea de seguridad y como tal requiere del porte de armas. Sería inconsecuente, sería incoherente y sería lógicamente contradictorio crear un cuerpo que tenga que proteger a dignatarios, entre ellos al Presidente de la República, sin armas o con armas que tiene que darlos uno tercero, el Comando Conjunto, pero eso no crea ninguna garantía, porque es obvio, es elemental, de sentido común darse cuenta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

que el Comando Conjunto jamás podría negarle las armas a un cuerpo que por la razón de su función corre riesgo de tener que enfrentar violencia y armas de fuego de terceros. O sea, sería inconcebible que al Presidente de la República el Comando Conjunto le niegue una solicitud de portar armas, por lo tanto, cualquier reparo que se haga en el sentido de que se trata de personas que no portarán armas resulta: uno, se está creando un cuerpo totalmente inútil, porque al no poder portar armas no podrá cumplir con su misión. Como dije en algún momento, con buenos argumentos, razones y simpatía no se detiene a un ataque terrorista o a un atentado; tendrán que portar armas y como tienen que portar armas, por lo tanto, salen fuera del ámbito del artículo ciento cincuenta y ocho y se convierten en un organismo que está fuera de la Constitución. Para poder cumplir misiones de seguridad y protección tiene que tratarse de Policía y Fuerzas Armadas, para esas tareas la Constitución las señaló. En derecho público solo se puede hacer aquello que está expresamente determinado por la ley y en este caso más por la Constitución. Las instituciones encargadas de la protección interna, seguridad ciudadana y de proteger el libre ejercicio de derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional son la Policía Nacional y complementariamente las Fuerzas Armadas, de aquí que la creación de una nueva entidad cuyo fin sea la protección de las personas, sería generar una policía paralela no contemplada en la Constitución. La Constitución dice, "...en la protección de las personas están la Policía y Fuerzas Armadas", no se puede crear otra entidad encargada de la protección de las personas sin violar la Constitución y no se puede armar a una entidad para la seguridad sin violar la Constitución, llámese armada o no armada por su naturaleza esta tendría que tener armas. Por lo demás, es bastante sorprendente por qué tenemos que crear esto,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

nadie nos ha explicado por qué es necesario sacar a Fuerzas Armadas y Policía Nacional de la tarea, ciertamente importante de proteger a nuestras autoridades. En todo el debate realizado casi nunca se habló de por qué era necesario sacar a Fuerzas Armadas y Policía Nacional de la protección de su máxima autoridad. Se dan cuenta lo que estaríamos haciendo, estaríamos diciéndole a Fuerzas Armadas y Policía Nacional que ellas no están a la altura de la tarea de proteger a su máxima autoridad y que esa máxima autoridad tiene que buscar en terceros la seguridad que no le podrían proporcionar aquellos que la Constitución, la ley y la costumbre, diría también, no es cierto, la solidaridad de un comandante con sus subordinados requeriría. No es claro, entonces, la necesidad de la constitución de este cuerpo, de hecho, existe un cuerpo para esta protección, el Decreto cuatrocientos dieciocho de julio de dos mil diez creó el Sistema de Protección Presidencial, fusionando la antigua Casa Militar y el Servicio de Transporte Aeropresidencial con un esquema mixto, policías, civiles y militares a cargo de una oficial general de las Fuerzas Armadas, este es el cuerpo que ha venido realizando y ha venido funcionando idóneamente para proteger al Presidente, a los ministros, a todos aquellos dignatarios que requieran de protección. ¿Lo ha hecho o no lo ha hecho tan idóneamente? Lo ha hecho tan idóneamente que este cuerpo fue el que defendió al Presidente de la República en los aciagos días del 30S. Este cuerpo, el GOE, Fuerzas Armadas, comandos del ejército fueron los que rescataron al Presidente que estaba rodeado por policías insurrectos, amotinados o golpistas, como se los quiera llamar da lo mismo. Fue uno de los miembros de este cuerpo que dio su vida por defender al Presidente y su memoria requiere que nosotros, respetando ese legado, ese sacrificio, esa sangre derramada expliquemos por lo menos por qué no es suficiente, por qué no es bastante para defender al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Presidente de la República o a otras personas que la requieran, me refiero a Froilán Jiménez cuya memoria nunca perezca. Sí, deberíamos aplaudirle. La creación de cualquier agencia gubernamental implica necesariamente un costo y aún si este costo es razonable es necesario tener una clara motivación para invertir los dineros públicos, los dineros del pueblo en la creación de esta nueva agencia y quiero decir que ello requiere una justificación de cuál esa misión que no pueden cubrir Fuerzas Armadas y Policía Nacional y quiero terminar buscando el problema en el que nos podemos meter por aprobar esto. Si aprobamos esto, el próximo Presidente de la República tendrá que avocarse a reclutar a este personal, personal civil. ¿Con qué criterio se lo va a reclutar y a entrenar? Obviamente el de la confianza y la lealtad. Lo que va a ocurrir, por sentido común político, es que estas personas tendrán que ser personas cuya máximo título de credibilidad es que sean leales y eso significará probablemente un cuerpo politizado, un cuerpo de bandera, un cuerpo que tendrá una identidad política al margen del problema que eso significa para el país, porque Fuerzas Armadas y Policía Nacional precisamente están destinadas a esas funciones porque son a políticas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...porque sea quien sea el Presidente de la República tiene la obligación de protegerlo y así lo han venido haciendo, pero que el día de mañana el presidente entrante pueda ser sucedido por un presidente de otro partido político, qué confianza va a tener ese presidente de ese otro partido político, cualquiera que este sea, con una persona reclutada, leal políticamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

vinculado al presidente saliente, por eso es que la seguridad no puede estar vinculada nunca ni a un partido ni a un presidente ni a un vicepresidente, tiene que estar vinculada a instituciones permanentes a políticas y neutrales porque las armas en una república solo pueden estar en manos de aquellos que no van a utilizarlas partidistamente o que no van a tener una identidad o confianza partidista, por eso es que no es conveniente y es peligroso, porque todos los presidentes que vengan se van a ver obligados a formar su propio cuerpo de protección presidencial, empezar de cero y comenzar la tarea de reclutar su equipo de confianza. Ustedes se imaginan al presidente Correa, al presidente Moreno confiando en un cuerpo de protección presidencial reclutado y entrenado por el partido Social Cristiano o a la inversa. Tal cosa es impensable en una república; precisamente la esencia de la república es que...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...no tienen armas y no tienen control sobre armas. He terminado porque se acabó mi tiempo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Rocío Valarezo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Señora Presidenta y colegas asambleístas. Saludo la presencia de las diferentes instituciones que se encuentran en barras altas. Compañera Presidenta, quiero centrar mi exposición en el contenido del Libro II del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana. A inicios del año dos mil ocho, con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

la aprobación de la Constitución de Montecristi, el Estado ecuatoriano evidenció un cambio de paradigma en materia de seguridad ciudadana orientado a la comprensión de la seguridad con un enfoque integral bajo fundamentos democráticos que entiende que el Estado no es el único eje y razón de ser de la sociedad y que la actividad de ese Estado se encuentra orientada exclusivamente a la protección y al mantenimiento de lo que este concibe como orden y seguridad pública a través de la acción de las Fuerzas Armadas. De esta manera la sociedad y la ciudadanía se consideran como actores protagónicos de los procesos de seguridad individual y colectiva y estima que los procesos de seguridad deben ser participativos y que las necesidades sociales y comunitarias en seguridad son orientadoras de la actividad de la Policía, bajo la visión de que la seguridad, siendo un derecho fundamental de los ecuatorianos, no es un fin en sí mismo, sino un medio para el desarrollo de una cultura de paz dentro del marco de protección de libre ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos. Este cambio en la concepción de la seguridad ciudadana implicó la necesidad concreta del Estado ecuatoriano, a través del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, de generar nuevas políticas públicas de seguridad que fueron las que motivaron la construcción del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana. Este cuerpo legal es posiblemente una de las leyes más laboriosas y complicadas que le ha tocado tramitar a la Asamblea Nacional en el actual período legislativo que está por fenecer, cuyo informe para segundo debate nos ocupa en esta oportunidad y digo más laboriosa y complicada porque en la Comisión de Soberanía, Integración y Relaciones Internacionales y Seguridad Integral hemos podido observar la forma en que especialmente en el actual periodo legislativo y más específicamente en la presidencia de la compañera María Augusta Calle,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

asambleístas, asesores y delegados de las diferentes instituciones inmersas en esta normativa, hemos realizado un trabajo arduo para darle forma a los cuatro libros que están siendo puestos a consideración de ustedes, colegas asambleístas. En el proyecto original enviado por el Presidente de la República en septiembre del dos mil once, se tenía previsto en el Libro II la creación del Servicio Civil de la Infracción cuyo objetivo principal era intervenir en el subsistencia de investigación de la infracción para conocer todas las particularidades de una determinada infracción penal, siempre bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado, más con la expedición del Decreto Ejecutivo número setecientos cincuenta y nueve en agosto del dos mil quince, el cual contenía el reglamento de coordinación interinstitucional previsto en el mismo para la organización, dirección, administración y operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, dejó obsoletas las normas previstas en el mencionado Servicio de Investigación de la Infracción, pues en esta nueva normativa se establecieron las responsabilidades y competencias institucionales de los diferentes componentes del sistema, a más de que creó el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como instrumentos de apoyo para la investigación de la infracción y la prestación del servicio forense a las instituciones relacionadas con esta tarea. Al respecto, no debemos olvidar que el Servicio de Investigación Penal de la Policía Nacional, hace pocos años funcionaba en la ciudad de Quito en una media agua ubicada en el terreno ubicado frente al Hospital de la Policía Nacional, donde actualmente se erige el nuevo Centro de Criminalística y Ciencias Forenses, un edificio de cinco pisos ubicado en la avenida Mariana de Jesús, inaugurado en enero del dos mil catorce como una dependencia a cargo de la Policía, cuya labor se enfoca en la identificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

de cadáveres, análisis balístico, estudio de voz y rostro de sospechosos entre otras pericias. El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, viabiliza la operatividad de las políticas penales previstas en el Código Orgánico Integral Penal, que evita la heterogeneidad de los componentes del sistema penal ecuatoriano, incluida la coexistencia de varios cuerpos legales difíciles de acoplar en la práctica que generaron una percepción de impunidad y desconfianza en el pasado, en su lugar, desarrolla el Sistema Especializado Integral de Investigación de la Infracción, Medicina Legal y Ciencias Forenses, fortaleciendo la investigación técnica-científica en armonía con las atribuciones de los actores protagónicos del proceso penal en procura de afianzar la verdad histórica. El Libro II, define al Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le otorga la naturaleza y desarrollo, su constitucionalidad, conforme lo determina el artículo ciento noventa y cinco de la Constitución de la República, inciso segundo que dispone que: La Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley. El Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal, Ciencias Forenses, es en consecuencia el conjunto articulado y coordinado de subsistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios de investigación de medicina legal y ciencias forenses, creado para apoyar a la administración de justicia, integrando en su visión responsabilidades y atribuciones entre entidades y servicios que comparten la investigación operativa de delitos y la investigación técnica y científica. Considerando la importancia de generar un plan de carrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

que asegure la continuidad de los procesos investigativos, el Libro II define los procesos de ingreso, selección, formación, capacitación, promoción, evaluación y permanencia de los servidores del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fortaleciendo así las capacidades y fomentando la profesionalización del servicio a través de alianzas estratégicas que vincule los contenidos académicos y doctrinarios superiores de los servidores civiles y policiales que integran el servicio. El Órgano de Gobierno lo integran las máximas autoridades de la Fiscalía General del Estado, institución que la preside, pudiendo ser también el Ministerio del Interior, el Consejo Nacional de la Judicatura y el Ministerio de Justicia, instituciones estas que en conjunto conforman mediante sus delegados, el Consejo Directivo que establece los parámetros bajo los cuales el servicio de investigación opera. Finalmente, el régimen disciplinario previsto en el artículo ciento cincuenta y cuatro, asegura el cumplimiento de la misión y objetivos del servicio a través del sostenimiento de la doctrina y principios de responsabilidad administrativa, posibilitando eficacia en la labor técnico científica y asegurando la calidad del servicio, propendiendo a su efectividad y al funcionamiento normal del análisis del delito en su arista técnico-científica, convirtiéndose así la disciplina en un principio de primer orden, para evitar la impunidad y asegurar que el proceso penal cumpla su finalidad. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Alfredo Serrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO VALLADARES ALFREDO. Gracias, señora Presidenta. Lamento sobre manera que un trabajo como lo ha dicho la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Presidenta y alguno de los vocales de la Comisión, tan importante para el país como es la fuerza pública, llámese Policía Nacional, llámese Fuerzas Armadas, el tema de la Policía Aduanera etcétera, lamentablemente se vea empañado con la creación de este cuerpo civil armado que de última hora, que de último momento se incorpora a una Ley tan importante para la seguridad interna y externa del país. Es penoso y lamentable que en el siglo XXI estemos hablando de tener cuerpos civiles armados, con el pretexto de precautelar la seguridad de las autoridades que dirigen las funciones del Estado. Un trabajo que siempre estuvo en manos de las gloriosas Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y que yo recuerde no se han quejado de la seguridad del personal que tenían estas autoridades. Por lo tanto, señora Presidenta, hubiera sido positivo para nosotros poder contribuir con nuestro apoyo y nuestro respaldo a un trabajo tan importante en favor de la fuerza pública, pero incorporar una policía civil armada, definitivamente sería la creación o el copy page de las milicias que existen en Venezuela, razón por la cual nosotros no podemos respaldar una Ley tan importante. Créame, que solamente de pensar en esa policía civil armada se me vienen a mi mente los recuerdos nefastos de las camisas negras de Mussolini y del SS de Hitler. Por lo tanto, señora Presidenta, no podemos, definitivamente aupar este tipo de medidas, más aún, en este tipo de condiciones. Esta es la cuarta sesión del día para aprobar una ley entre la noche y la madrugada, prácticamente, una ley que lamentablemente no se ajusta a las necesidades económicas del país, cuando se habla ya de diecisiete millones de dólares para financiar esta policía armada. Una ley que lamentablemente no se compadece de la situación económica que vive el pueblo ecuatoriano, una ley que lamentablemente pisotea el honor de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas y de nuestra Policía Nacional que





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 452

está consagrado en la Constitución Política de la República. Hoy se dice que la Policía Nacional es una gran institución y, sin embargo, la humillaron y la pisotearon cuando la expulsaron de esta Asamblea para que sea resguardada por el Ejército ecuatoriano, violando lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aupándose en disque llamados decretos de emergencia. Así pisotearon el honor de la Policía Nacional y hoy quieren rehacer el honor de la Policía Nacional con un discurso, pero los hechos lo pisotearon, algo que nadie se atrevió hacerlo en la historia de este país. Y hoy ya no solamente se desconfía de la Policía Nacional, sino también de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas que eran las encargadas, por ejemplo, de dar la seguridad al Presidente de la República y lo han hecho por años, señora Presidenta y señores asambleístas. Esto definitivamente lo condenamos y lo rechazamos y quedará, sin duda alguna, los votos de ustedes prevalecerán una vez más, pero mañana más tarde, quienes tenemos hijos, sin duda alguna con la bendición de Dios tendremos nietos y a ellos les debemos una explicación. Mi intervención se la dedico a ellos principalmente y se la dedico a los jóvenes de este país que, mañana más tarde, así como en Venezuela, los jóvenes venezolanos son pisoteados por las milicias, mañana más tarde los jóvenes ecuatorianos podrían llegar a ser pisoteados por esta fuerza que se está creando de armar a la policía civil. Señora Presidenta, señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Irma Gómez.-----

LA ASAMBLEÍSTA GÓMEZ WALFANDERY IRMA. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo a todos quienes nos acompañan en las barras



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

altas, muchas gracias por su presencia aquí. Sabemos, compañera Presidenta, que este Código es histórico porque con ello se beneficiarán más de setenta y cinco mil personas. Compañera Presidenta, quiero hacer especial hincapié de forma específica sobre el Libro III y algunas generalidades del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. En todas las sociedades las normas regulan la conducta humana, de ahí que en esencia la ley, como lo dice el Código Civil ecuatoriano, manda, prohíbe y permite, esta es la regla de todas las leyes y la Ley de Entidad de Seguridad Ciudadana y Orden Público regula el funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional, personal y administrativo del personal de las entidades del seguridad ciudadana y orden público en el marco de la Constitución de la República, los derechos humanos y los instrumentos internacionales relativos a esta materia. El accionar de estas entidades de seguridad ciudadana, si bien están facultadas para utilizar medios de disuasión, no pueden ni deben bajo ninguna circunstancia violar derechos humanos. Ha sido una preocupación hablar del poder disuasivo de estas entidades de seguridad ciudadana, por ello cabe señalar que si partimos de la concepción más común del término disuasión, el poder de disuadir o de persuadir, de convencer, para impedir que no se haga algo, que no se deje de hacer o lo que se esté haciendo. Esta definición en un contexto de enfrentamiento bélico militar policial sí tiene otra connotación, el poder disuasivo es realmente un poder para contrarrestar una fuerza, poder con el cual se busca que todos los miembros del servicio de protección pública brinden una efectiva protección y seguridad incondicional en todo el territorio nacional a las personas detalladas en la ley. Por esta razón el Estado, el país, el Ecuador requiere de este Código Orgánico para seguridad ciudadana integral, esta Ley no apunta a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

coercitividad, a generar temor, miedo en la ciudadanía, sino al contrario, más bien a ofrecer mayor seguridad a la ciudadanía en prodefensa de derechos humanos, al mismo tiempo apunta al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Este Proyecto en general ha sido ampliamente socializado, han participado en su debate y discusión no solo sectores de la sociedad civil, sino de la Policía, los Bomberos, los Vigilantes Penitenciarios, de las Aduanas, Agentes de Tránsito, Agentes Metropolitanos, cuyos aportes han sido recogidos para mejorar este cuerpo legal que esperamos contribuya a garantizar la paz y la convivencia social, no la confrontación ni el abuso en cualquier ámbito y aspecto en el que se desarrolle, se lo haga siempre en el marco de los derechos humanos. Por ello, compañera Presidenta, quiero recalcar, además, sobre el articulado del Libro III, en donde habla de las servidoras y servidores del Servicio de Protección Pública, son las personas civiles, naturales que deben cumplir con los requisitos físicos, psicológicos, académicos, profesionales y técnicos, para ingresar al Servicio de Protección y Seguridad Ciudadana, para realizar una carrera profesional y a la vez cumplir con las funciones y atribuciones que le ordena este Código, con su reglamento enmarcado en el respeto, recalco, en el respeto de los derechos humanos como lo prescribe la Constitución de la República y los instrumentos internacionales relativos a los mismos. Quiero dejar sentado todo mi apoyo a todos y cada uno de los servidores y servidoras de las distintas entidades de seguridad ciudadana y orden público, para quienes regulamos en este Código sus derechos y obligaciones, sin claudicar en la defensa íntegra y transparente que merece cada uno de los miembros que forman parte de estos distintos cuerpos de seguridad complementaria y a la Policía Nacional, mi respeto a todos ustedes. Muchas gracias, señora Presidenta.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta, señores asambleístas. Servicio de Protección Pública, más bien debería llamarse Servicio Parapolicial, servicio eventualmente paramilitar. Los artículos ciento cincuenta y tres y ciento sesenta y ocho de la Constitución, uno de los cuales fue citado por el asambleísta Bustamante, no dan espacio alguno para que exista una fuerza armada distinta de la Policía Nacional, distinta de las Fuerzas Armadas, entre ellas, la Aviación, la Marina y el Ejército. Esta fuerza parapolicial, paramilitar, sería la quinta organización armada que se crea en el Ecuador, no por mandato constitucional, sino por mandato de una ley. ¿Se puede crear una organización con las características del Servicio Público de Protección previsto en el artículo ciento setenta y dos del Código de las entidades de seguridad, al margen de lo que dice la Constitución? Algunos dicen que sí es posible, porque en algunos municipios del Ecuador existen policías metropolitanas, en otros, policías municipales, pero no son comparables estas organizaciones municipales con el servicio de protección pública que está creándose en el Código de Seguridad Ciudadana. Hay una gran diferencia, pero lo más grave es que la Constitución no da espacio alguno para que pueda existir una organización armada que se encargue de la seguridad interna, del mantenimiento del orden público y además de la protección de altos funcionarios, distinta de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, particularmente distinta de la Policía Nacional, entidad a la que en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y tres de la Constitución, se le encomienda privativamente velar por el orden público,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

por la seguridad de las personas, por el mantenimiento del orden interno y, por supuesto, también por la seguridad de los altos funcionarios del Estado: Es entonces, esta organización armada completamente extraña a lo que nuestra Constitución establece, ajena y bien podría en un momento dado convertirse en rival y adversaria de las instituciones consagradas a nivel constitucional. Si la Constitución hubiera dicho que mediante ley se pueden crear otras instituciones, probablemente se hubiera podido crear este servicio de protección pública, pero la Constitución no abre ventana alguna para que se pueda mediante Ley Orgánica, crear el Servicio de Protección Pública. Desde todo punto de vista es inconstitucional la creación del Servicio de Protección Pública en el Código de Seguridad Ciudadana. Ahora bien, ¿por qué se crea, cuál es el fundamento, cuál es la razón, es que acaso la seguridad que ha venido brindando la Policía, que ha venido brindando las Fuerzas Armadas ha sido insuficiente? Si fuera así, se podría discutir, simplemente discutir la legitimidad de este servicio, pero resulta que la protección que ha venido dando la Policía, que ha venido dando el Ejército a las altas autoridades del poder político ecuatoriano, ha sido, de lo que yo puedo entender, tan buena, que ninguna autoridad se ha quejado, la Presidenta de nuestra Asamblea nunca ha hecho reparo alguno a la seguridad que le brindan la Policía, las Fuerzas Armadas, tampoco las cabezas de otras funciones del Estado, el Presidente del Consejo Nacional Electoral se ha quejado de que no tiene protección suficiente, nunca, por el contrario, en las diferentes intervenciones que hizo después del diecinueve de febrero, después del dos de abril, más bien ha reconocido el gran papel cumplido por la Policía, por el Ejército en las tareas encomendadas y entre ellas, en la protección. Los más altos jefes de la Función Judicial ecuatoriana, tampoco se han quejado ni siquiera el Presidente de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

República. Últimamente yo no le he escuchado quejarse de que no le protegen debidamente los policías o los militares. Si nadie se ha quejado, cuál es la justificación para crear este servicio de protección, servicio de protección que solamente estará orientado a proteger al Presidente de la República, al Vicepresidente, a los candidatos a la Presidencia y a la Vicepresidencia, a los máximos representantes de las funciones del Estado, entre ellas el Presidente de la Función Legislativa y a personajes dice la Ley, de alto perfil, de alto riesgo. Es suficiente confiar en nuestra Policía, es suficiente confiar en nuestras Fuerzas Armadas, entidades profesionales, estructuradas, jerarquizadas con elementos del más alto nivel de preparación para cumplir estas difíciles tareas y se crea en este Código, el Servicio de Protección Pública, que no se va a componer de dos, tres, cuatro o cinco miembros del servicio civil armados, sino que podría ser en un momento dado, un cuerpo que se integre por unos cuantos miles para convertirse lamentablemente en una fuerza parapolicial y paramilitar, parapolicial porque estará fuera de la policía; paramilitar porque estará fuera de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Se está destruyendo con esta propuesta, la base institucional de la fuerza pública prevista en nuestra Constitución. Algunos han dicho que será una fuerza simplemente civil, sin armas, excepcionalmente tendrán armas cuando lo necesiten, sin embargo, el artículo doscientos del Código señala en el numeral dos, que portarán equipamiento de dotación y el mismo artículo doscientos, en el numeral diecisiete dice que podrán usar y manejar todo tipo de armamento, entonces, no va a ser solamente la dotación de revolver o la pistola, pueden manejar todo tipo de armamento y en la clasificación de armamento, entran no solamente las pistolas o los revólveres, sino otro tipo de instrumentos. De allí, entonces, el peligro de entregar a esta nueva fuerza armada el control también del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

armamento y de los equipos de dotación. Créanme, señores legisladores, que aprobar una estructura armada, que no va a depender de ningún general de la Policía, de ningún general de las Fuerzas Armadas, sino de un civil con orientación política, porque el civil que desempeñe la máxima función en el Ministerio de Seguridad, será indudablemente aquel que es parte legítimamente de un determinado proyecto político. Dios no quiera que dependa esta fuerza armada de algún sanguinario que por suerte en la vida llegue a ocupar esa función. No ha pasado en el país, pero podría pasar, tal vez no con ustedes, tal vez con otros, porque nadie garantiza que ustedes se queden en el Gobierno cuatro, ocho o doce años. No hagan, señores, aquello que algún día le entregará a cualquier sanguinario el poder tal de utilizar una estructura armada, dependiente solo de él, no de una verdadera institución, no para proteger a los altos mandos, sino como dice el propio artículo doscientos setenta y dos de la Ley, para disuadir cuando sea necesario, para aplicar la coerción cuando igualmente sea necesario, disuasión y coerción con un grupo armado, paramilitar y parapolicial. Esto no lo merece el Ecuador. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Dora Aguirre.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Gracias, señora Presidenta. Quiero empezar haciendo referencia a la exposición que acaba de hacer el asambleísta Torres, solo quizá está confundido con el primer informe para primer debate, presentado por el asambleísta Fernando Bustamante, donde efectivamente, en el contenido del articulado se decía que se trata de un servicio de protección pública



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

armada. En este momento y le voy a leer textualmente lo que estamos discutiendo, el documento oficial discutido y debatido internamente en la Comisión y con mucha participación ciudadana. La estructura del servicio de protección pública en su naturaleza, establece en el artículo ciento setenta y nueve del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que será un servicio de Protección Pública, una entidad de carácter civil, especializado, profesional, técnico y jerarquizado, -en ninguna parte dice armado- adscrito al Ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana, dirigida a prevenir y neutralizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y vulnerabilidades a la vida y seguridad integral de las personas o bienes protegidos en este libro. En el Libro III, se establece que recibirán protección, que recibirán este tipo de protección pública el Presidente y Vicepresidente de la República; los candidatos a presidentes y vicepresidentes; los representantes de las distintas funciones del Estado, se establece que otras personas en razón de su perfil y análisis de riesgos, por la función o calidad que ostenten, de acuerdo a lo previsto en este Código Orgánico. Pero, además, se está estableciendo que podrán utilizar medios disuasivos y coercitivos, en función de la responsabilidad que les asigne. Y en esto, recordar que tanto el Servicio de Vigilancia Aduanera como el Servicio de Vigilancia Penitenciaria, como algunos policías municipales metropolitanos, tienen la responsabilidad de dar protección a los alcaldes, por ejemplo, de Quito y Guayaquil y ellos tienen permiso de uso de armas, pero este permiso de uso de armas no lo puede dar cualquier autoridad, lo debe dar el Ministerio de Defensa, previa la autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pero además, quiero destacar, que la propuesta de la creación de este servicio de protección pública, está también sujeto a control parlamentario, de la





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

misma manera que las distintas entidades del área de seguridad ciudadana y orden público lo hacen en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Pero, además, el Asambleísta hizo mención al artículo ciento cincuenta y ocho y quiero hacerle mención al artículo trescientos noventa y tres de la Constitución, dice: "El Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno." Con esto, queremos decir que tanto los asambleístas de oposición como los distintos medios de comunicación, deben leer el documento oficial en donde consta que el Servicio de Protección Pública es de carácter civil. Por otra parte, señora Presidenta, quisiera hacer hincapié en el Libro IV, donde estamos regulando a las distintas entidades complementarias de seguridad ciudadana y donde estamos formulando una estructura para las entidades complementarias de la Función Ejecutiva, Cuerpo de Vigilancia Aduanera, Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador que hoy nos honran con su presencia, Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria, así mismo, se establece la estructura para las entidades complementarias de los gobiernos autónomos y descentralizados y municipales o metropolitanos, donde están contemplados el cuerpo de agentes de control municipal o metropolitano, el cuerpo de agentes civiles de tránsito, el cuerpo de bomberos. Dentro de esta estructura, para todas estas entidades de seguridad complementaria se regula las competencias y coordinaciones institucionales de cada ente, se establece claramente las atribuciones de cada entidad rectora, tanto a nivel del Estado Central



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

como de los gobiernos autónomos descentralizados. Homologa las carreras profesionales de las entidades complementarias de orden público, garantiza los derechos profesionales de los servidores de cada institución, regula un régimen disciplinario homologado, pero diferenciado de acuerdo a las particularidades de cada servicio. Asimismo dentro de la visión de consolidar una seguridad integral a nivel nacional, aquí se integra a los entes responsables de seguridad ciudadana y orden público, que son entidades creadas en leyes anteriores que no han sido integradas por completo al sistema nacional de seguridad del Estado, por ejemplo, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera que fue creado en el año dos mil diez a través del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones o el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, establecido en el dos mil ocho, mediante la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y que fue reformada en marzo de dos mil once. El Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria originado a través del Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social en noviembre del dos mil seis. Asimismo, conozcan ustedes que hay unos cambios que se pueden destacar en relación al primer informe para primer debate, se cambia el nombre de policías municipales o metropolitanos a Cuerpos de Agentes de Control, para no confundir las responsabilidades y las competencias. Estas instituciones formarán parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, se reconoce por primera vez en una ley, el trabajo del bombero voluntario, se fomenta la estabilidad laboral y la mejora de salarios en base a los lineamientos que ha establecido el Ministerio de Trabajo. Se eliminó la posibilidad de que militares pasen a formar parte de estas entidades de seguridad ciudadana, ese era un nudo crítico en el primer informe para primer debate. Hemos escuchado también a las Fuerzas Armadas en su preocupación. Por otra parte el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en su naturaleza y funciones tiene la responsabilidad de la ejecución operativa del servicio nacional de aduanas del Ecuador, que ejecuta operaciones relacionadas con la prevención, detección, investigación, aprehensión en razón de los delitos aduaneros en el territorio nacional y para todos ellos se establece una estructura de la carrera donde tenemos un nivel directivo y un nivel técnico operativo con su respectivo rol y su respectivo grado. Por otra parte en el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en su naturaleza y funciones está la ejecución operativa de la autoridad nacional competente para la regulación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que ejecutará operaciones relacionadas con la dirección y control de las actividades operativas de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en la red vial estatal y sus troncales nacionales, de la misma manera se establece un nivel directivo, técnico operativo, su rol y sus grados. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en su naturaleza es el órgano de ejecución operativa del Ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social. Además es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad y de la seguridad y custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio. De igual manera, se regula su estructura de la carrera en el nivel directivo, el técnico operativo, su rol y sus grados. Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, que conforman parte de este Libro IV, en su naturaleza y funciones es el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público de los gobiernos autónomos municipales o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

metropolitanos, ellos también tiene su estructura de la carrera a nivel directivo, técnico operativo, su rol y sus grados. Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito, naturaleza y funciones. Estos son órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales y tendrán las funciones determinadas en la Ley que regula el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad, de igual manera a ellos se les regula su nivel directivo, técnico operativo, su rol y sus grados. Cuerpos de Bomberos, ellos en su naturaleza y funciones son entidades de derecho público, adscritas a los gobierno autónomos descentralizados, municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como el apoyo en otros segmentos adversos de origen natural o antrópico, en las cuales realizarán acciones de salvamento y ellos de igual manera tienen regulado su nivel directivo, técnico operativo, su rol y sus grados. También dentro del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tenemos estipuladas las disposiciones generales referentes a homologación de uniformes y símbolos, a porte de armas, a integración del servicio legal de medicina legal y ciencias forenses, a la adecuación de instalaciones, a la creación del sistema de información integral de seguridad, a movilidad humana, a Policía Nacional y entidades complementarias de seguridad. En las disposiciones transitorias incluimos, en las disposiciones reformativas perdón, incluimos la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley de Seguridad Pública del Estado, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley de Seguridad Social, la Ley de Fortalecimiento de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. En las disposiciones transitorias referentes a expedición de reglamentos, seguridad social, educación y formación, homologación de carreras, salarios y derechos laborales y la conformación de los servicios referentes al Libro I y al Libro II. Se derogan las siguientes normativas: La Ley de Personal de la Comisión de Tránsito del Guayas, la Ley de Defensa contra Incendios, la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la Ley de Personal de la Policía Nacional, el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional. Y para concluir, compañera Presidenta, quiero hacer especial hincapié en la disposición general sexta, que dice textualmente: En el ingreso del personal a las distintas instituciones que conforman este Código, salvo el caso de la Policía Nacional, se pondrán especial énfasis en la recuperación de talentos de ciudadanos ecuatorianos que se hallan domiciliados en el exterior, formados por entidades legalmente reconocidas por los estados y especializados en las áreas de interés de las distintas entidades que conforman este Código y que pretenden retornar o hayan retornado al país y soliciten incorporarse a estas, para ello se concederá un trato preferente en el puntaje de calificación y se realizará un proceso de homologación y validación de competencias para su incorporación en el nivel correspondiente. Los procesos y mecanismos de selección, homologación, incorporación y trato preferente estarán establecidos en los respectivos reglamentos de esta Entidad. Sepan ustedes, señores asambleístas, que algún Legislador cuando hicimos esta propuesta, sugirió que aquellos ecuatorianos que pudieran retornar e integrarse en las distintas entidades de seguridad ciudadana complementaria, podrían ser hasta ser mercenarios, pues no, señores, solo un dato, un dato de los migrantes ecuatorianos que residen en España, según las declaraciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

del Ministro de Defensa de España, Pedro Morenes, hasta el dos mil catorce, cerca de dos mil militares ecuatorianos aportan a las Fuerzas Armadas Españolas, incluso en operaciones en el exterior, esto para dejar claro, que cuando planteamos la posibilidad de que migrantes que retornan puedan formar parte de las entidades de seguridad ciudadana complementaria, estamos hablando ...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. ...de compatriotas, compañeros, hermanos, personas que durante años han trabajado y han sacrificado su vida para poder aportar al beneficio y a la supervivencia de sus familias, pero que con ello el Estado ecuatoriano se ha beneficiado. El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tiene el objetivo de regular la estructura, la organización institucional, la carrera profesional de más de setenta y cinco mil servidores y servidoras públicas donde más de cuarenta y tres mil seiscientos son Policías Nacionales del Ecuador y el resto forman parte de las distintas entidades de seguridad complementaria. Al señor Asambleísta, esto no se hizo a medianoche, esto se hizo desde el dos mil once, esto se hizo en miles de sesiones de horas de trabajo, en veintitrés últimas sesiones para revisar el último texto, donde participaron todos los representantes de las entidades de seguridad ciudadana complementaria, como ustedes pudieron ver reflejados el día de hoy con su exposición en las comisiones generales. Nosotros los asambleístas de la revolución ciudadana, trabajamos, construimos, generamos participación con todos los sectores que van a ver beneficiados o afectados sus derechos, esa es una práctica de la revolución ciudadana



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

y en la que jamás claudicaremos. Y mis respetos a todos los servidores y servidoras públicas, a todos los policías que forman parte del servicio policial. Muchas gracias, va por ustedes este Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta Dora Aguirre. Tiene la palabra asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. La verdad es que estoy completamente admirado tanto de la posición de la compañera Presidenta de la Comisión, cuanto de la última Asambleísta, porque parece que estamos en el país de las maravillas, porque parece que en el campo de la seguridad todo el territorio y todos los ecuatorianos estamos absolutamente seguros. Quiero dejar sentado que aquí no vamos a mentir ni tampoco vamos hacer demagogia, tenemos que hablar la verdad y la verdad es que hablando únicamente del Libro III, al que hoy me quiero referir, prácticamente el servicio de protección de la Presidencia de la República, está establecido ya en el Registro Oficial doscientos cuarenta y tres del veintiséis de julio del año dos mil diez, ahí está formado por un escuadrón aéreo, donde hay aviones los que pertenecen al Presidente y donde hay helicópteros que pertenecen tanto a la Fuerza Área cuanto al Ejército Nacional y existen fuerzas de la Fuerza Terrestre, es decir del Ejército, el cincuenta por ciento; de la Fuerza Naval, el treinta por ciento y de la Fuerza Área el veinte por ciento que sobrepasan más de setecientas personas, de setecientos militares que están exclusivamente al servicio de la protección del Presidente de la República y más abajo en este mismo decreto indica de que el servicio de protección presidencial tendrá su domicilio en la ciudad de Quito y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

actuará como mando único, bajo el comando del jefe de servicio de protección presidencial y que será un general, un general de cualquier fuerza que sea, por tanto, ya está establecido y no es necesario crear otro cuerpo como ya bien se ha hecho el análisis correspondiente. Por otro lado, lo que si me admira es de que en las miles de sesiones que han tenido según la Asambleísta, última que participó, me sorprende que el miércoles veintiséis de abril hay una convocatoria a la Comisión y luego de haber prácticamente eliminado el Libro III del Código, eliminado el Libro III del Código, es decir que ya no existía para un próximo debate y casualmente el tres de mayo, que estuve presente, se pide la reconsideración de la votación por parte de los asambleístas de Alianza PAIS, específico, por qué, cuál es el susto, bien digo aquí que no podían los asambleístas de Alianza PAIS recibir imposiciones de nadie, entonces de quién recibieron, por qué lo están haciendo y por qué están creando este nuevo cuerpo civil y si no se puede decir de otra manera, en el artículo ciento setenta y nueve, dice, que los servidores podrán hacer uso de sus medios disuasivos y coercitivos, qué quiere decir la cohesión o coercitivos, el uso de la fuerza, pues, y que la fuerza la van hacer a músculo, no, tiene que hacerla con armas, están absolutamente equivocados tanto en el planteamiento cuanto en el uso y en el texto de lo que ustedes están queriendo aprobar, digo ustedes, los de Alianza PAIS. Por otro lado, cómo es posible, se ha hablado aquí ya de la inconstitucionalidad, por más que quieran justificar los miembros de la Comisión, de Alianza PAIS, esto es inconstitucional, el mandato en el artículo ciento cincuenta y ocho y en el ciento cincuenta y nueve, en el ciento sesenta y tres, estas misiones son exclusivas para Fuerzas Armadas y para la Policía Nacional, que quieren hacer alusión al artículo tres nueve tres, no mientan, no engañen, allí no dice crear, allí dice





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

encargar la planificación, por tanto ustedes están engañando al pueblo ecuatoriano. Además, indudablemente que tengo que hablar esta noche de un sistema progresivo que se ha hecho para debilitar a las Fuerzas Armadas, tratando de las principales autoridades, quitando primero los bienes que tienen las Fuerzas Armadas, luego destruyendo el Seguro Social de Fuerzas Armadas, luego queriendo buscar la sublevación de la tropa contra los oficiales y, mentira, mentirosos que hayan dado los dormitorios para el personal de tropa como se ofreció, es una verdadera mentira y esto tiene que saber el pueblo ecuatoriano. Por otra parte, tenemos que hablar de algo que es fundamental; estamos hablando de democracia, como si esa fuese la verdad, no, hablemos del foro de Sao Paulo, donde es miembro el Ecuador, donde está Brasil, donde está Bolivia, donde está Venezuela y donde está Cuba, somos miembros a través del Presidente de la República de un marxismo leninismo, de un socialismo oculto en la sombra y eso es lo que se está persiguiendo este momento al crear esta nueva unidad civil, aparentemente camuflado, civil, cuando posteriormente dicen que tiene que ser coercitivo. Pienso, señores miembros, asambleístas de Alianza PAIS, trabajemos en beneficio de la patria, busquemos la seguridad, evitemos los riesgos para todos los ecuatorianos, evitemos las amenazas que así se denomina para nuestro territorio, pero desde el punto de vista cívico y patriótico, más no como lo estamos haciendo ahora, con mentiras y con engaños. Creo, que indudablemente Chávez, en la carta que escribió para el Presidente de la República y que provino desde Cuba, indicaba que había que corromper a los mandos de las Fuerzas Armadas, que había que cooptarlos y después destruirlos, eso es lo que se está haciendo este momento con Fuerzas Armadas, tratando de destruir a la mejor institución que ha perseverado en la historia y ese es el objetivo por lo que se quiere crear



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

esta nueva entidad de seguridad ciudadana, para después desplazar a las Fuerzas Armadas y después, ponerlas a uso exclusivo del gobierno y después para que sean quienes ejerzan la represión en contra del pueblo ecuatoriano, al igual que está sucediendo en Venezuela, al igual que están regando sangre en Venezuela y si es que viene eso con esta formación de esta unidad, a regarse sangre, aquí en nuestro país, ustedes, ustedes los de Alianza PAIS, que van a aprobar esta noche, serán los culpables y la historia los juzgará de esta maldad. Además solamente quiero tratar dos puntos referentes.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...a lo que es el Cuerpo de Vigilancia Aduanera. El artículo dos cincuenta y ocho, naturaleza, está totalmente incompleto, porque allí tiene que decir, que esta organización es de carácter civil armada, es lo que había pedido, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada y en el artículo dos cincuenta y nueve, que habla de las funciones y responsabilidades, pongan, pues allí lo que estaba en el borrador, allí hay más de diez funciones y responsabilidades y se han olvidado, por ello pido que esto sea revisado. Gracias, señora Presidenta, ecuatorianos.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Rosana Alvarado.....

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Gracias, Presidenta. Ante algunas intervenciones iracundas, rabiosas, que acusan aquí a algunos legisladores de ser mentirosos, vamos a recordarles qué dijeron



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

porque sí sabían cuando León Febres-Cordero había elaborado, había instituido por encima de cualquier ley, por encima de la Constitución, por encima de los tratados y acuerdos internacionales, el Servicio de Investigación Criminal SIC10, denunciado por este Gobierno, por la Comisión de la Verdad, a quienes fueron allí los principales responsables de violaciones, de torturas, de desapariciones forzadas, de destierros, de exilios, a ellos en este Gobierno la Fiscalía General del Estado les llevó a juicio por delitos de lesa humanidad y allí también dijeron que entonces nos estábamos yendo en contra de los militares, que nos estábamos yendo contra de la Policía, como si la tarea de fiscalizar, de acusar, de escrutar el cometimiento de un delito y de un crimen no fuera posible, aún para los uniformados que no lo han hecho honor a su uniforme ni a su juramento, Presidenta, los miembros de la Comisión de la Verdad, sostuvieron que los miembros de esas unidades especializadas en represión utilizaron, consolidaron, dice el informe, un espacio de poder personal, que incluso incidía en las relaciones institucionales internas, ahí calladitos se quedaron los que hoy son generales, que pudieron evitar tanta tortura, tantas violaciones, hasta ahora el Estado ecuatoriano tiene que hacerse cargo, ese es un tema de Estado, tiene que hacerse cargo de las indemnizaciones porque fue contra la gente más débil contra la que procedieron. Este Gobierno, no los otros, este Gobierno les llevó a juicio y este Gobierno resultado de las violaciones de hace más de treinta años, es un tema de Estado, que lo estamos asumiendo las reparaciones, las indemnizaciones, ojalá con tanta vehemencia, con tanta rabia, se hubieran opuesto a los escuadrones volantes y al SIC10 y a los infiernillos que este Gobierno ha desaparecido y ha destruido y que estaban presentes en los centros de rehabilitación. En el Ecuador, ciento cincuenta mil personas portan armas, de ellos nadie dice nada porque



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

son guardias privados, de ellos nadie dice nada, allí si está permitido, porque de por medio está la empresa y el negocio de seguridad, que siempre ha querido competir con la Policía Nacional. Qué hizo este Gobierno, sin duda que falta mucho, sin duda que jamás podríamos llegar a estar satisfechos con los avances gigantes en los temas de seguridad que en esta década le hemos entregado al país y que por eso somos reconocidos a nivel regional, por los inmensos avances sin violaciones sistemáticas de derechos humanos, sin escuadrón volante, sin el SIC, sin esos servicios que desaparecían a la gente. Ciento cincuenta mil guardias armados, que no están bajo el control de nadie, de ninguna institución jerarquizada ni mucho menos. Aquí, cuando se propone en el Libro III, que siempre ha estado presente, el Libro III desde que ingresó la propuesta ha estado presente, qué es lo que reconoce, que ciertamente hay un primer anillo, un primer círculo de seguridad, solo en el Ecuador Presidenta, no, no es solo en el Ecuador, por ahí quienes enarbolan las tesis de seguridad gringas, pues allí, también van a encontrar que tanto el Presidente Obama como el presidente Trump desarrollaron una estrategia de seguridad en donde se incluía algo similar a lo que se establece en la propuesta. Propuesta además que ha recibido inmensas modificaciones entre el primero y el segundo debate y quisiera Presidenta, que a través de Secretaría, certifiquen por favor, quién fue el ponente del informe de primer debate.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, de conformidad con el oficio número 218-CSIRISI-DP-2013, 19 de junio 2013, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía...-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Quién, perdón,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 452

perdón, señora Secretaria, quién.....

LA SEÑORA SECRETARIA. Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada.....

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Gracias. El Asambleísta que despotrica contra la propuesta que precisamente, Presidente de la Comisión y además ponente del informe de primer debate, estimado Fernando, pero parece que lo que no te gusta, han sido los cambios que se han podido incorporar, cambios muy bien elaborados, por ejemplo, es solo el primer anillo de seguridad el que está armado, el primer círculo, el inmediato de la autoridad, no es que toda la gente puede así nomás y sin ningún tipo de autorización portar una arma, no, los diputados antes venían acá, se acuerdan, armados, abusaron de las armas aquí al interior del Congreso, nadie despotricaba tampoco, necesita este primer círculo de seguridad inmediata, autorización para portar armas, trimestralmente va a tener que presentarse ante a la Asamblea Nacional, esto no es cheque en blanco, trimestralmente van a tener que presentarse a la Asamblea Nacional, van a tener que rendir cuentas de sus gastos y no solo de lo económico naturalmente, de sus decisiones, ante la Comisión de Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea, no tienen control, no han leído el informe, claro que tiene control y proviene el control, no puede ser de otra manera, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de lo que para el caso establezca la Ley de porte de armas, porque ninguna persona debería transitar por el Ecuador armada sin tener la correspondiente autorización para portar un arma, esto es para mañana, no es para mañana, la implementación que tendrá que asumir o no el próximo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

gobierno, se puede desarrollar en diez años, de manera que va a existir control político no solamente de la próxima Asamblea, sino de la siguiente y permanentemente ante la Comisión específica que habíamos referido. Presidenta, hay otras disposiciones que seguramente no han sido aquí debatidas porque lo escandaloso es lo que ocupan los titulares, pero aquí yo quiero hablar, tal vez no todos tuvimos la posibilidad de escucharle a una de las guías penitenciarias, que habló de lo que significa esta propuesta del Código de Entidades de Seguridad, la mínima, empezando en términos económicos, ahorita un guía penitenciario ingresa y termina sus actividades después de más de veinte años con un salario de apenas seiscientos veintidós dólares. Con esta propuesta, el ingreso va a ser por encima de los novecientos dólares y con las posibilidades de que después de toda su carrera llegue a recibir más de dos mil dólares. Propone para esta estructura, aun en la Penitenciaría, en los sistemas de rehabilitación tan olvidados durante décadas; tan olvidados, tan huérfanos de decisiones, de políticas públicas, propone para eso una estructura jerarquizada; el desarrollo de su carrera un sistema de ascensos que les permita tener una mejor remuneración; la profesionalización del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria; la especialización para intervenir, para manejar las crisis; el traslado de los internos, de las personas privadas de la libertad; el seguimiento para aquellos que están en otras modalidades, en régimen semi-abierto o con los dispositivos y brazaletes electrónicos. Se institucionaliza al Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, una deuda que, por fin, con este Código se empieza a cubrir. A la Policía Nacional, ojalá toda la gente que es parte de la Escolta Legislativa, de los elementos de seguridad inmediata de las autoridades, que de ellos sabemos cómo estos diez años han sido posibles tanto avances, nunca más eso de tener que poner en prenda algo o alguna de sus propiedades,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

algún objeto para empeñar y saber que pueden obtener otra vez un arma, porque antes ni siquiera tenían un arma, no tenían dotación de municiones suficientes, no tenían vehículos, no tenían uniformes, no tenían capacitación. Hoy, por fin, también con esta propuesta, la Policía, la tropa, la tropa, eso les disgusta, eso duele, ¿no es cierto? La tropa puede ascender a la oficialidad, eso duele, eso molesta, la tropa, quieren que sea tropa para siempre, que no puedan ascender al rango de subtenientes, bueno, con méritos, con los suficientes requisitos, la tropa puede ascender a la oficialidad. Pueden estudiar los policías, como cualquier funcionario público, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Policía, los policías también van a poder ingresar a la universidad, capacitarse, estar a la altura de las funciones que les corresponde cumplir. Un tema que ha sido fundamental y recogido, precisamente, por la preocupación de las mujeres en la Policía, queremos mantener la unidad familiar, queremos que las familias estén cerca, que los cambios no sean por las simpatías o las antipatías, que los cambios estén justificados. Por eso, de acuerdo al artículo ciento dos, se establecen que los traslados tienen que ser motivados, de acuerdo a la experiencia, a la especialización, a las habilidades de los policías y teniendo en cuenta ahí el reconocimiento a las mujeres que pedían esto, teniendo presente la estabilidad y la unidad familiar. Cuando se den estos traslados, quien tiene que cubrirlos, quien tiene que cubrir los gastos de movilización, de vivienda, del menaje, los gastos de los servidores policiales lo sufragará el Ministerio rector de la Seguridad. Esos son, Presidenta, entre tantos los cambios de un Código que ha estado pendiente y que ha estado debatiéndose durante seis años. Ciertamente es, como en todo, que se presentan ventajas y que también habrá desventajas, porque así son las decisiones que se tiene que tomar. Pero,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

aquí en este balance, Presidenta, en este balance, le entregamos al Ecuador un Código moderno, un Código a tono con las disposiciones constitucionales, porque no es cierto que en la Constitución se tengan que desarrollar cada una de las instituciones de seguridad, porque, entonces, de otra manera no podríamos hablar, precisamente, de la Guardia de Seguridad Penitenciaria. Si es que revisamos el artículo noventa y tres, el artículo noventa y cuatro, el artículo noventa y siete y les invito, les invito a revisar a los señores policías, a la Escolta Legislativa todo lo que a partir de estas disposiciones, ustedes pueden conseguir para tener mejores condiciones en sus carreras, les invito a que sean ustedes los que verifiquen y que ustedes sepan que en estos diez años.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. ...los logros de seguridad conseguidos por el Estado ecuatoriano han sido posibles solamente reivindicando las tareas de las instituciones de seguridad, dignificando a los policías, dignificando, evitando tantas y tan abismales diferencias entre la tropa y la oficialidad. Eso, la eliminación de esos, que no son derechos, la eliminación de los privilegios duele, arde, arde y por eso han despotricado. Gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay solicitud de réplica, tiene la palabra, asambleísta Bustamante.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. En primer lugar, estimada Rosana, muchísimas gracias por haberme dado la razón.





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

Precisamente, cuando tú sacas a colación el caso trágico de SIC10, precisamente es por eso que me opongo a este Proyecto, porque no queremos que nunca más un Presidente de la República, el que sea, porque no estamos legislando para mañana ni para pasado mañana, porque el día de mañana podría venir tal vez un Presidente de un signo ideológico que no nos guste, no queremos darle nunca más a nadie esa facultad de utilizar Fuerzas Armadas, parapoliciales o paramilitares para acosar, reprimir, aterrorizar y asesinar a sus adversarios, porque no queremos nunca más un Febres-Cordero en este país, en ese sentido lo que hizo Febres-Cordero con el SIC10, es por eso precisamente que me he opuesto a este Proyecto, a esta parte del Proyecto. Es también raro, a mí me llama la atención que súbitamente la revolución ciudadana se ampare en modelos norteamericanos de seguridad, modelos que por demás obedecen a un sistema institucional por completo diferente. Por ejemplo, Estados Unidos no tiene una Policía Federal, no hay una Policía Nacional, como en el Ecuador, no hay un cuerpo policial que le pueda dar al Presidente la seguridad y el servicio secreto, por lo demás, no está bajo su comando directo, sino que está bajo el control de otras instituciones, del Congreso de los Estados Unidos. Traer a colación ese paralelo no es lo adecuado en este contexto. Y quiero referirme al hecho de que yo defendí, en efecto, el proyecto en primer debate, es verdad, toda la razón y lo hice a conciencia, en primer lugar porque defendí el proyecto en su conjunto y sigo creyendo que los Libros I, II y IV, muchos de los cuales contienen grandes progresos y estoy de acuerdo en eso, siguen siendo válidos, pero creo que para eso está el debate parlamentario. Creía que era necesario poner en debate el tema de la seguridad de los dignatarios, que el Libro III nos daba esa oportunidad y tenía la esperanza, en definitiva.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...como de hecho lo hicimos hasta una semana atrás, una salida que nos lleve a institucionalizar el sistema de protección presidencial, establecido por el propio Presidente en ejercicio del año dos mil diez, a través de un decreto en que él mismo lo creó, teníamos la esperanza de que a través del debate pudiéramos encontrar una mejor salida, estuvimos a punto de lograrlo, Rosana, estuvimos a días de lograrlo, lo habíamos logrado, teníamos el consenso, un sistema que creíamos que era constitucional y era razonablemente eficiente para los objetivos que se planteaban. Me parece que, precisamente, para eso están los debates parlamentarios, para que cambiemos de opinión, para que tratemos de precisar, por eso es que hay un primer debate y un segundo debate, en un primer debate hubo muchos argumentos y luego, a través de los años, otros muchos argumentos más, que me llevaron a la profunda convicción de que no era preciso crear un cuerpo aparte de civiles, sino que era necesario utilizar el esquema institucional que actualmente tenemos, perfeccionándolo, haciéndolo más legítimo y, finalmente consagrándolo en una ley...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...Esa es mi respuesta a tus palabras y te agradezco nuevamente por todo el aporte que...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, terminó su tiempo. Tiene la palabra, derecho a réplica, asambleísta Rosana Alvarado.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Sí, gracias, Presidenta. Bueno, obviamente, la Policía Nacional no puede compararse con la Policía Federal, como no puede compararse un Estado unitario con un Estado federado. Nosotros, frente a las políticas, precisamente, de seguridad de los Estados Unidos, Presidenta, muchas de esas se han reconocido, algunas de esas incluso han empezado a ser implementadas, en los temas de reconocer las fortalezas que tienen algunos países, hemos dado y en otros casos hemos recibido capacitación, precisamente para desarrollar políticas integrales de seguridad, muestra de eso son los resultados que en seguridad tenemos. Sobre lo otro, no es pues que el SIC10, estimado Fernando, se presentaba trimestralmente ante el Congreso Nacional y les decía cuántas personas han desaparecido o cuántas personas han torturado o cuántas personas, cuántas mujeres han sido violadas, no es que el SIC10 o que el Escuadrón Volante se presentó en el Congreso Nacional y les dijo a los honorables: ni saben, lo que no hay los hermanos Restrepo, lo que les hemos desaparecido, les hemos torturado, les hemos asesinado. No es que pudo presentarse el teniente Hugo España al Congreso Nacional para denunciar lo que por encima de la ley, pues, por encima de la ley se estaba instaurando en el Ecuador un Estado represor, paramilitar, criminal. No es que venía el señor Ran Gazit y se presentaba aquí mismo para decir cuáles iban a ser las medidas de seguridad que se iban a implementar. Esa es una de las diferencias, pero no es la única, no estamos aquí ni de lejos le ha permitido al Ecuador volver al que fue o las que pudieran representar un Estado y un Gobierno represor, de crimen, de sangre, no estamos tampoco actuando por debajo del radar ni sin ley para poder establecer una tarea de seguridad para las autoridades, como efectivamente existen en otros países.....



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. ...Las decisiones que se están tomando para más transparencia, están constando en la Ley y han sido debatidas durante seis años, en el anterior y en este entero período legislativo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Ha pedido derecho a réplica el asambleísta René Yandún, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Sé que nos les gusta, pero tengo que hablar. Respecto a usted, señora Vicepresidenta, habla del crimen de lesa humanidad y que eso sucedió en las décadas del setenta o de los ochenta, y eso realmente se está juzgando de los diez generales, supuestos, no son generales, son coroneles, tenientes coroneles, mayores y capitanes. Pero da la casualidad que hasta el momento no se encuentra la causa para poder sancionarlos, así que, eso que conozca usted y que conozcan todos los ecuatorianos. En segundo lugar, creo que por ahí tenemos que acordarnos de Alfaro Vive Carajo, entonces a ellos también habría que juzgarles y deberían estar también, entonces, en la cárcel por todos los crímenes que cometieron con armas, asaltos a bancos, robos y después tuvieron que devolver las armas en el período de Rodrigo Borja. Entonces, tenemos que ajustarnos a la verdad y a la realidad. Finalmente, habla de privilegios entre los oficiales y la tropa, tenemos que entender, señores asambleístas, que las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y lo que se está creando ahora con este Código, son elementos jerarquizados, piramidales y verticales que estamos sujetos, exclusivamente, a un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

sistema que por eso se llama de régimen especial, caso contrario no existiría. Si no queremos entender esto, que es un sistema piramidal y jerarquizado, bueno, allá ustedes, pero esto sabe el pueblo ecuatoriano y así las Fuerzas Armadas han sido valiosas...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN RENÉ. ...han dado paz y tranquilidad a todos los ecuatorianos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta Octavio Villacreses.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILLACRESES PEÑA OCTAVIO. Gracias, Presidenta. Ecuatorianos, ecuatorianas: Hace ya once años, desde el dos mil seis que pudimos haber ganado en primera vuelta, se escuchaba en nuestro país: ya viene el cuco, buuu, ya viene el cuco. Y ahora siguen, después de diez años, cuando se les ha demostrado y ya se hace historia de que todo lo que han dicho en contra de la revolución ciudadana ha sido mentira. Ahora igual, el cuco, los paramilitares, Venezuela, Cuba, comunismo, la ciudadanía sabrá decir quiénes son los mentirosos. Para cerrar mi pequeña intervención, compañeras, compañeros y para aclararle a la ciudadanía, para demostrarles con todo respeto y no mientan. Desde dos mil dieciséis hasta dos mil diecisiete mayo o sea a fines de éste mes, se entregarán dormitorios para mil treinta y dos miembros de la tropa, mil treinta y dos miembros de la tropa recibirán dormitorios. No es verdad lo que se decía hace un momento que no se ha hecho ni un dormitorio, no mientan más, por favor. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Con esa intervención, cerramos el debate. A propósito, antes de darle la palabra a la Asambleísta ponente, quiero pedir en esta sala un minuto de silencio por las tres personas de las Fuerzas Armadas fallecidas en el accidente de este día, el cual lamentamos y nos solidarizamos con sus familias y además con todo el personal de Fuerzas Armadas, que se encuentra herido y en estado de atención en el sistema de salud. Un minuto de silencio, señora Secretaria.-----

SE GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS FALLECIDOS EN UN ACCIDENTE, CUANDO SON LAS VEINTE HORAS TREINTA MINUTOS.--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Posiblemente, René Yandún...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Calle, está en el uso de la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias. Posiblemente, decía, el asambleísta René Yandún, cuando fue oficial de las Fuerzas Armadas tal vez sí visitó las barracas de la tropa, pero después de que dejó de ser oficial de las Fuerzas Armadas no ha visitado las casas en las que vive la tropa de las Fuerzas Armadas y las de la Policía Nacional. Cuando estuve en Montecristi se acercaron varios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

miembros de la Policía Nacional a pedirme, estábamos iniciando el Gobierno, a pedirme que vaya a conocer en las condiciones en las que vivían en Montecristi, en Manta. Era un infame canchón donde ni siquiera se pone al ganado, ahí vivía la Policía Nacional y con profunda indignación conté al Presidente de la República y se dispuso de forma inmediata que se empiece a buscar los fondos y construir vivienda fiscal digna para la Policía Nacional. Quisiera también contarles que fue todo esto o prueba de esto es que gente que está ahora a cargo de Escolta Legislativa fue quien fue a mi casa para pedirme que se dé la vuelta a mirar a la Policía Nacional y no solamente a las Fuerzas Armadas. También quisiera decirte, querida Rosana y Fernando, que no era el SIC10 solamente, que no era el SIC10 solamente, el SIC10 hubo que investigarle y se supo que existía, en el SIC10 se torturaba y se desaparecía, pero en estos días cuando hemos estado debatiendo el Libro III en la Comisión de Soberanía, se han acercado a mi despacho, para que ustedes sepan, miembros civiles de un grupo especial formando por León Febres-Cordero para dar protección, pero era absolutamente clandestino, era un grupo de más o menos trescientas personas, algunos reclutados de la Policía Nacional y otros civiles, sin ninguna formación, sin ningún control que hicieron el trabajo de protección presidencial en la época de León Febres-Cordero y que siguieron y que culminaron su trabajo de protección presidencial, solo protección presidencial clandestina, con Lucio Gutiérrez Borbúa. Eso es lo que no queremos que haya, ciudadanos y ciudadanas, un grupo clandestino, que esté armado clandestinamente, que tenga la posibilidad de hacer y deshacer porque su nombre no está en ninguna nómina, que no tienen seguridad social porque son clandestinos. Eso que ya existió desde el ochenta y cuatro al dos mil cinco, que seguramente, Fernando, tú sabes que esto existía,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 452

porque además eras el coordinador del proyecto de seguridad implementado por Lucio Gutiérrez con fondos de los Estados Unidos, tú sabes eso, coordinador del Libro Blanco del proyecto de Lucio Gutiérrez, tú debes saber eso, seguramente quieres que eso vuelva a pasar. No, señores, este es un país diferente. No estaba de acuerdo con el primer proyecto presentado y no voté, si ustedes ven las firmas que hay en el primer informe no está la mía y no está la mía porque tenía muchísimos temores de que se pueda crear una guardia pretoriana y por esa razón en este segundo informe se han hecho una cantidad de cambios sustanciales, fundamentales, que ya los ha dicho Rosana Alvarado y otras compañeras. Quisiera también decirles, compañeros, que no es pues que es: qué barbaridad, va a haber un grupo, que es la mentira que ha elevado, CREO, Andrés Páez, versión dos, que se llama Diego Salgado, que ha elevado esa mentira de que vamos a crear un grupo paramilitar, la guerrillera María Augusta Calle crea un grupo militar, la exAVC María Augusta, todo eso han dicho. Primero, quiero decirles que aquí en el Ecuador, quiero recalcar lo que dijo Rosana Alvarado, hay ciento cincuenta mil personas que están en empresas de seguridad privada, la mayoría, el ochenta por ciento personal armado, personal armado...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No es necesario, asambleístas. Está en el uso de la palabra, la Asambleísta ponente.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. En nuestra Comisión recibimos a las personas de la CTE, que tenemos el honor que nos acompañen, recibimos a los vigilantes aduaneros, en esa Comisión recibimos a oficiales de la Policía Nacional, en mi despacho recibí a mucha gente de tropa de la Policía Nacional. ¿Saben una cosa? Toda esa





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

gente que llegó, no importa, porque no es el señor Alarcón, el Presidente de las Cámaras; entonces, como no vino el gran señor o el gran burgués, todo el resto de gente que ha pasado por la Comisión no cuenta, no cuenta. Igual por las redes: ¡Qué horror! Yo nunca he visto a nadie aquí, dígame si es que ha venido alguien. Como nunca venían no sabían que habían estado. Quisiera decirles que cuando se pone cuerpo civil y se ha quitado la palabra "no armado", y después se pone condiciones para que quienes tengan la obligación de estar armados, deban tener autorización, de acuerdo a la Ley de Porte de Armas, no es un error, no es una torpeza, no es una payasada ni es una mentira. No, no. En la Comisión tuvimos el asesoramiento, el debate de qué significaban armas no letales, no es lo que quiere decir el Asambleísta, no sé qué, esto no es letal, que el tolete electrónico. No, no, tuvimos el asesoramiento y sabemos exactamente lo que significa arma no letal y sabemos exactamente lo que significa conseguir el permiso de porte de armas de parte del Comando Conjunto de acuerdo a la ley y también sabemos que hay una estructura formada por las Fuerzas Armadas para protección presidencial y por esa razón les pido, haciendo uso del mayor esfuerzo para tener paciencia y no gritar, les pido comedidamente que lean la Ley, general René Yandún. Qué dice, que este cuerpo de protección presidencial coordinará con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se dice que este cuerpo de protección presidencial hará los trabajos operativos, coordinará con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Entiendan y si no entienden es profunda mala fe o profunda torpeza. Coordinará con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, obviamente que si el Presidente de la República se tiene que trasladar vía aérea, va a usar los helicópteros que tiene la Fuerza Aérea Ecuatoriana y hay un decreto que crea el servicio de protección presidencial y está ahí y no se ha derogado, ¿en dónde está derogado el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

servicio de protección presidencial de Fuerzas Armadas? No engañen maliciosamente diciendo que aquí lo que estamos es desmereciendo el trabajo de las Policía y de las Fuerzas Armadas. Mentirosos y mala fe, mentirosos y mala fe, tratar de levantar alguna sospecha, alguna indignación, alguna rabia, alguna bronca de parte de Fuerzas Armadas, son los últimos expectores de los perdedores, que no saben de qué otra manera pueden desestabilizar el país. Quisiera, Presidenta, decir qué es lo que hemos incluido en el texto, se ha incluido en la Transitoria Décima, la posibilidad de homologar el factor regulador, para homologar las funciones de retiro de la Policía con las Fuerzas Armadas, solicitud hecha por el ponente, coronel Olivo. Se incluye una derogatoria para eliminar los artículos ochenta y tres y segundo inciso del artículo ochenta y cinco de la Ley de Seguridad Social de la Policía. Se cambian los artículos ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco para incluir el derecho a la formación superior para clases y policías para que tengan derecho a estudiar no solamente a nivel técnico, sino universitario. En la Transitoria Decimocuarta se estableció que el Instituto de la Policía esté adscrito al Senescyt, hasta que se cree la universidad de la Policía, al que estará adscrito. Se corrige el error en la Reformatoria Décima para derogar el quinto inciso del artículo cuarenta y cinco de la Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Social de Fuerzas Armadas y Policía. Se ingresa las funciones del Cuerpo de Vigilancia Aduanero, que era un texto grande que fue aprobado, revisado y algo pasó y se eliminó el texto, no es que se le eliminó intencionalmente, sino que fue un error, seguramente al seleccionar en lugar de quitarle el color, se le eliminó. Se hicieron una serie de cambios de forma, que se envió por escrito por la asambleísta Verónica Rodríguez, por Betty Jerez, por Dora Aguirre, por Alexandra Ocles. Señora Presidenta, permítame, simplemente, decir dos cosas muy



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 452**

pequeñas: La primera, es que esta forma malévolamente de manejo de la información que han tenido algunos asambleístas, lastimosamente integrantes de la Comisión, ha llevado a que se desate una campaña de odio contra varios miembros de la Comisión y quiero denunciar ante este Pleno al abogado Carlos Cornejo Baquero, quien a través de las redes sociales está llamando a que me maten, dice Carlos Cornejo Baquero: “no es así, esta mujer es una criminal, subversiva a la que hay que matarla” y esa incitación al odio contra mí ha desatado una serie de otras expresiones en las redes sociales. Abogado Carlos Cornejo Baquero, espero que entienda lo que acaba de decir, igual que el señor Luis Valle que también pide que se me mate. Voy a hacer la denuncia respectiva en la Fiscalía el día de mañana. Quisiera también decirle, Presidenta y compañeros, que han sido diez años de enorme trabajo, donde hemos topado desde mi despacho temas de enorme importancia ligados a la soberanía y ahora que es mi última intervención en el Pleno de la Asamblea, puedo decir con gran orgullo que gracias a una posición ideológica marxista, sí, marxista, revolucionaria pude, con absoluta valentía, sabiendo lo que hacía, sacar a los gringos de la Base de Manta, y pude denunciar el TIAR y puedo decir con todo orgullo que entrego este Código a la sociedad ecuatoriana, que es un Código que reforma absolutamente la historia de la Policía Nacional y de las entidades complementarias, entidades complementarias que nunca han sido respetadas, entidades complementarias a quienes se les ha visto como la última parte de la cadena de seguridad, siendo fundamentales, ahí están los bomberos, ahí están los policías metropolitanos, ahí está la Comisión de Tránsito del Ecuador, ahí están los guías penitenciarios, ahí están muchos, que son quienes nos dan la posibilidad de tener un país de paz, este país de paz de verdad. Mil gracias por el apoyo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

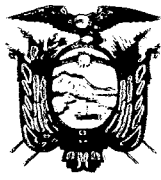
**Acta 452**

recibido de muchos de ustedes, mil gracias; mil gracias por la confianza que han depositado entregándome en estos diez años la presidencia de la Comisión de Soberanía, tanto en la Constituyente como en esta Asamblea; mil gracias por el cariño de nuestra militancia, de mi pueblo montuvio, indio y afroamericano. Mil gracias a todos ustedes, desde el otro lugar, desde la otra parte del río, desde la ciudadanía simple estaré siempre junto a ustedes. Mil gracias, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, a la Asambleísta ponente. Informar que el documento, previo a la votación, ha circulado ya a los respectivos curules electrónicos. Hay una moción planteada por la Asambleísta ponente para la votación del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana. Pregunto al Pleno de la Asamblea, si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Con su autorización, señora Presidenta, me permito informar que se ha remitido a los correos electrónicos de las señoras y señores asambleístas, el texto final de votación del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado mediante Oficio No. 153 CSIRISIAN-2017, de 10 de mayo de 2017, trámite 282115, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A los asambleístas, tranquilos, tranquilos,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

como dicen el cuco está bien lejos, lo que llega es la Patria, la Patria.  
Votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Noventa y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el texto final de votación del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, presentado mediante Oficio 153-CSIRISIAN-2017, de 10 de mayo de 2017, trámite número 282115, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador presente los resultados: 71 votos afirmativos, 25 negativos, 0 blancos, 0 abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado mediante oficio 153-CSIRISIAN-2017, trámite 282115, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a la Comisión de Soberanía y Relaciones Internacionales, a todos sus miembros y en especial a su presidenta María Augusta Calle y vicepresidenta Dora Aguirre, felicitaciones, compañeras y compañeros, una labor más cumplida. Gracias a todas las instituciones que se ven beneficiadas altamente por este Código de Entidades de Seguridad Ciudadana. Esta Patria le vuelve a decir: ¡No a los golpistas, Sí a la Patria nueva, a la Patria soberana! Gracias a la Comisión y al voto de todos los asambleístas. Clausuramos la sesión número cuatrocientos cincuenta y dos del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 452**

la sesión.-----

**VI**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las veinte horas cincuenta y tres minutos.-----

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/EDS